

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº JGL2024/28

JGL-16/07/2024-28

ASISTENTES

Presidente

D. GABRIEL AMAT AYLLON (Partido Popular)

Tenientes de Alcalde

D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO
D.^a ROCIO SANCHEZ LLAMAS
D.^a MARIA TERESA FERNANDEZ BORJA
D. JOSE LUIS LLAMAS UROZ
D. JOSE JUAN RUBI FUENTES
D.^a MARIA JESUS IBAÑEZ TORO
D.^a MARIA DOLORES MORENO SORIANO
D.^a AMALIA LOPEZ YELAMOS
D. ANTONIO INOCENCIO LOPEZ MEGIAS

Funcionarios públicos

Secretario
D. GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Interventor

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 16 de julio de 2024, siendo las 09:00 horas se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 28 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 126 de 4 de julio de 2023) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de 21 de junio de 2023, B.O.P. de Almería Núm. 124 de 30 de junio de 2023).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer el ORDEN DEL DÍA.

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de julio de 2024.

B) PARTE RESOLUTIVA



ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-131. Asunto: Procedimiento Abreviado Núm. Autos: 443/19 (R. Apelación nº 687/22) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada. Adverso: Gumersindo 4473, S.L. Situación: Sentencia nº 2221/24. Expte. 2021/16586

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

3º. PROPOSICIÓN a JGL de APROBACIÓN de expediente de contratación del servicio de mantenimiento, reparación y conservación, con suministro de materiales, de los centros educativos. Expte. 2024/11619

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de servicio de vigilancia y seguridad en las actividades y eventos de las Delegaciones de Cultura y Juventud, y Educación, y mantenimiento de edificios públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 2024/8925

5º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato privado de servicio pirotécnico de las festividades que se celebrarán en el T,M, de Roquetas de Mar. Expte. 2024/6886

URBANISMO

6º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a resolución dictada el 3 de junio de 2024, en el expediente 23/24 D. Expte. 2023/16261

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de prórroga y nuevas adhesiones al Convenio Maro entre el Ayuntamiento y Clubes y Asociaciones Deportivas para la cesión del uso de las instalaciones deportivas municipales para actividades no contenidas en la oferta municipal (acuerdo JGL 07/08/2023). Expte. 2024/13217

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN



8º. PROPOSICIÓN relativa a aprobar la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Asociación Marroquí para la integración de inmigrantes y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el desarrollo del Proyecto Andalucía Dígame. Expte. 2024/9724

9º. PROPOSICIÓN relativa a aprobar la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Asociación Cooperación y Desarrollo con el Norte de África - CODENAF y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el desarrollo del Proyecto Tejiendo Emprendimiento: Mediación Intercultural para la Prevención de la Discriminación. Expte. 2024/10841

10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Protocolo de actuación del Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Asistencia Material Básica (Programa Básico). Expte. 2024/13060

TURISMO Y PLAYAS

11º. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación al Plan de Contratación de 2024, del contrato de suministro de material de merchandising y productos impresos para la Concejalía de Turismo y Playas de Roquetas de Mar. Expte. 2024/13336

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES

12º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales. Expte. 2024/413

13º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

ASUNTOS DE URGENCIA

14º. Punto de Urgencia: TOMA DE CONOCIMIENTO del decreto del Alcalde-Presidente por el que se concede el Escudo de Oro de la Ciudad de Roquetas de Mar a D. Alejandro Baena Rodríguez (Alex Baena) y a D. Claudio Vázquez Colomo. Expte. 2024/13423

15º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa al cambio de responsable técnico del contrato de arrendamiento por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de un local cercano a la Casa Consistorial con destino a servicios administrativos o similares. Expte. 2022/8469



Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

A) APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de julio de 2024.

Se da cuenta del Acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de julio de 2024, no produciéndose ninguna observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 del R.O.F.

B) PARTE RESOLUTIVA

ALCALDÍA

2º. TOMA DE CONOCIMIENTO relativa a Nª/REF.: SJ03-19-131. Asunto: Procedimiento Abreviado Núm. Autos: 443/19 (R. Apelación nº 687/22) Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada. Adverso: Gumersindo 4473, S.L. Situación: Sentencia nº 2221/24.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Asesoría Jurídica de fecha 11 de julio de 2024:

“ANTECEDENTES

I. Por Gumersindo 4473, S.L., se interpuso Recurso de Apelación contra la sentencia número 187/21, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería en cuyo fallo se desestimó el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la Resolución de la Concejal Delegada de Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Medio ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio) de 17 de septiembre de 2019 por la que se denegó la licencia urbanística solicitada para reforma parcial de habitaciones y cubierta del Hotel Don Ángel (Expediente 2018/19012-1378), y se dispone en el fallo “se desestima íntegramente la demanda interpuesta por Gumersindo 4473 S.L. frente a Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de mar por el acto administrativo antes referido, que confirmo por ser acorde a Derecho, con expresa imposición de costas a la parte demandante.”



II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 9 de julio de 2024 nos ha sido notificado la Sentencia nº 2221/24 en cuyo Fallo se desestima el presente recurso de apelación 687/22 interpuesto por la representación procesal de Gumersindo 4473 SL contra la sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número dos de Almería número 187/21 de 18 de junio de 2021, recaída en el procedimiento abreviado 443/2019. Sin costas.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Dar traslado de la copia del Sentencia nº 2221/24 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Licencias Urbanísticas, para su debida constancia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACIÓN

3º. PROPOSICIÓN a JGL de APROBACIÓN de expediente de contratación del servicio de mantenimiento, reparación y conservación, con suministro de materiales, de los centros educativos.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 8 de julio de 2024:

“I. ANTECEDENTES

I. Incoación de expediente de contratación.- Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 25 de junio de 2024 se incoa expediente de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN, CON SUMINISTRO DE MATERIALES, DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, tras haberse recibido procedente de la Delegación de Educación solicitud para su incoación, junto con la documentación técnica preparatoria para la contratación del servicio proyectado.

II. Objeto.- El objeto del contrato consiste en la realización de los trabajos de mantenimiento, reparación y conservación de los centros educativos dependientes del Área de Gobierno Interior y Educación, con arreglo a las determinaciones que establece el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por los



servicios de la unidad de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el que se recogen e indican las prestaciones a realizar e indicaciones necesarias para su ejecución durante la vigencia del servicio. Se entiende por servicio de mantenimiento, reparación y conservación el conjunto de trabajos de conservación preventiva y correctiva necesarios para mantener cada edificio y sus dependencias, infraestructuras y bienes naturales en condiciones de uso durante su periodo de vida útil, previniendo los posibles riesgos que puedan comprometer su seguridad y protegiendo su entorno de posibles agresiones.

Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la necesidad del contrato a tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, así como la insuficiencia de medios, conforme a lo dispuesto en su art. 63.3 LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no contando el Ayuntamiento con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar los medios necesarios para el correcto desarrollo de los trabajos a realizar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 del LCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, se designará como responsable del contrato a Carlos Francisco Vallejo Maldonado, técnico municipal gestor de Educación y redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la unidad de Educación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este contrato.

III. División en lotes.- En atención a las diferentes ubicaciones de las prestaciones en distintos espacios, se considera posible su división en lotes, tal y como informa la unidad promotora a este respecto en memoria justificativa de inicio del expediente, de manera que se diferencia cada lote no por el ámbito de las funcional de las prestaciones a realizar sino por la ubicación de los centros educativos objeto de cada lote.

IV. Presupuesto base de licitación.- El presupuesto base de licitación para ambos lotes es de trescientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta y un euros y noventa céntimos (355.371,90.-€), más setenta y cuatro mil seiscientos veintiocho euros y diez céntimos (74.628,10.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto base de licitación de CUATROCIENTOS TREINTA MIL EUROS (430.000,00.-€) IVA incluido para ambos lotes durante un año de duración del contrato, siendo el desglose del presupuesto base de licitación para cada lote del mismo importe:

OTE	PRESUPUESTO BASE	IVA	PBL IVA INCLUIDO
1	177.685,95 €	37.314,05 €	215.000,00 €
2	177.685,95 €	37.314,05 €	215.000,00 €
AMBOS	355.371,90 €	74.628,10 €	430.000,00 €



Para el establecimiento de los importes se aplicará la BASE DE COSTES DE LA CONSTRUCCIÓN DE ANDALUCÍA (BCCA), que cuenta con precios básicos y precios unitarios descompuestos, estructurados según la publicación “CLASIFICACIÓN SISTEMÁTICA DE PRECIOS BÁSICOS, AUXILIARES Y UNITARIOS” en su actualización de enero de 2024, incluyendo los costes salariales correspondientes de la mano de obra según convenios de la construcción, con actualización de las referencias a la normativa técnica, y la introducción de una serie de precios de unidades de obra más empleadas, por lo que la BCCA se entiende como base de precios de mercado de referencia del ámbito de actuación de este contrato, teniendo en cuenta que en cada actuación el precio de las unidades considera cualquier factor que afecte a la ejecución o suministro de cada concepto, en función de las características propias de la actuación. Las empresas que concurren a esta licitación ofertarán un porcentaje de descuento sobre precios unitarios tomando como referencia la última Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) publicada a la fecha de la licitación más porcentaje de 6% de beneficio industrial, y que formará parte del expediente. Si durante el plazo de presentación de ofertas se publicase por parte de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía una nueva BCCA, esta sería de aplicación, estableciéndose en tal caso una ampliación del plazo de presentación de ofertas. Esta será la BCCA que regirá los precios del contrato durante su vigencia.

De conformidad con el art. 101 del LCSP, el cálculo del valor estimado de la presente contratación se establece en la cantidad de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y DOCE CÉNTIMOS (1.705.785,12.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación IVA excluido para ambos lotes durante la anualidad de duración contemplada, y la posibilidad de prórroga por otras tres anualidades más, con el incremento de hasta un 20% en posibles modificaciones previstas.

V.- Duración.- La duración del servicio se establece en un (1) año desde el día siguiente a la suscripción del acta de inicio de ejecución del servicio, estimada para el 16 de diciembre de 2024, encontrándose vigente el servicio objeto de este contrato hasta el 15 de diciembre. Si como consecuencia de la tramitación de la licitación se retrasara la fecha prevista, se estará al transcurso del mismo plazo tras la fecha de formalización del contrato para el inicio de la ejecución. El contrato podrá ser prorrogado anualmente de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4) años, incluidas principal y prórrogas (1 + 1 + 1 + 1). En virtud del Artículo 29.2 de la LCSP, “La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato”, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el Responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

VI.- Expediente de contratación.- Figuran en el expediente de contratación los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de CSP, a los



que deberá sumarse el informe de la Intervención Municipal de fiscalización del gasto:

Existe Providencia del Alcalde Presidente con fecha 25 de mayo de 2024 ordenando la incoación del expediente de contratación y asumiendo la justificación de la necesidad del contrato.

Se suscribe en fecha 3 de julio la preceptiva Memoria Justificativa que recoge informe razonado de la necesidad del contrato, y en la que se reflejan con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad y objeto y contenido para satisfacerlas. El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares queda suscrito en la misma fecha por técnico municipal competente de la unidad gestora responsable, con las determinaciones establecidas en el art. 125 que garantiza a los licitadores el acceso en condiciones de igualdad, define las prestaciones necesarias y las características técnicas de las prestaciones a contratar.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se suscribe en 3 de julio. Se trata de un modelo tipo aprobado en Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, en fecha 14 de mayo de 2018, y se ha redactado específicamente para este contrato un Cuadro Anexo de Características (cláusula 0) que se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP, e incluye las condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Existen documentos contables de retención de crédito para el gasto propuesto en cada lote practicada en fecha 19 de junio, con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.323.21200 por los importes proporcionales correspondientes a la duración contemplada de una anualidad desde el 16/12/2024 hasta el 15/12/2025, y consta asimismo certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes, suscrito por Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 27 de junio de 2024.

En aras a la consecución del objetivo de definir una estrategia de contratación más eficiente, transparente e íntegra, por la que se consiga un mejor cumplimiento de los objetivos públicos, dando cumplimiento en definitiva a lo dispuesto en el art. 134 de la LCSP, y en atención a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 28 LCSP, sobre necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, la presente licitación está contemplada entre las incluidas en el Plan Anual de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la anualidad 2024.

El expediente tramitado para la contratación del presente servicio se adecúa a la legislación vigente, en los términos referidos según preceptivo informe jurídico en sentido favorable con fecha 3 de julio de 2024, para la aprobación del expediente de contratación, los Pliegos que se acompañan y la apertura del procedimiento de licitación.

Asimismo, en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaría General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts.



3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, se emite con fecha 5 de julio de 2024 por el órgano de Secretaría nota de conformidad con el referido informe jurídico, por lo que procede la continuación de la tramitación del expediente para su aprobación por el órgano de contratación.

Se concluye, por tanto, que la propuesta que se eleva para su aprobación se adecúa a la normativa aplicable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, cuya legitimación como órgano para aprobar la propuesta se basa en la concreta atribución de competencia delegada por el Alcalde en su Disposición General 3.c del Anexo Único, en virtud de la cual se delegan en la Junta de Gobierno Local "las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no



sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente efectuada mediante Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), la aprobación de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación consistente en el SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN, CON SUMINISTRO DE MATERIALES, DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, así como aprobar igualmente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. La adjudicación se pretende por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, atendiendo a su valor estimado, servicio superior al umbral del artículo 22.1.b) LCSP, y al que le es de aplicación en cuanto a la preparación del expediente sus artículos 116, 117, y 122, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en el Libro Segundo de dicho precepto, relativo a la selección del contratista y adjudicación de los contratos, en concreto los artículos 131, 146, 150 a 158, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta mediante la aplicación de los criterios de adjudicación propuestos, vinculados al objeto del contrato y en base a la mejor calidad-precio, de conformidad con la exigencia que prescribe el artículo 145.4 LCSP de establecer criterios que permitan obtener servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a la necesidad que se pretende cubrir con este contrato.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135, 136 y 156 de la Ley de CSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a treinta días (30) contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 156 en sus apartados 2º y 3º.c) LCSP.

Tercero.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por Intervención Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es de CUATROCIENTOS TREINTA MIL EUROS (430.000,00.-€) IVA incluido para ambos lotes durante un año de duración del contrato, siendo el desglose del presupuesto base de licitación para cada lote del mismo importe:

OTE	PRESUPUESTO BASE	IVA	PBL INCLUIDO	IVA
1	177.685,95 €	37.314,05 €	215.000,00 €	
2	177.685,95 €	37.314,05 €	215.000,00 €	
AMBOS	355.371,90 €	74.628,10 €	430.000,00 €	

Existen documentos contables de retención de crédito para el gasto propuesto



en cada lote practicada en fecha 19 de junio, con cargo a la aplicación presupuestaria 02003.323.21200 con los siguientes números de operación contable y por los siguientes importes proporcionales a la duración contemplada de una anualidad desde el 16/12/2024 hasta el 15/12/2025, y consta asimismo certificado de cumplimiento de los límites del art. 174.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tomándose razón del gasto futuro para las anualidades e importes correspondientes, suscrito por Intervención de Fondos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha 27 de junio de 2024:

LOTE 1: Servicio de mantenimiento centros educativos ubicación 1:
PBL 215.000,00.-€

Ejercicios	Importe	Operación contable
2024 (desde 16 de diciembre)	8.835,62.-€	220240008848
futuros: 2025 (hasta 15 de diciembre)	206.164,38.-€	220249000180

LOTE 2: Servicio de mantenimiento centros educativos ubicación 2:
PBL 215.000,00.-€

Ejercicios	Importe	Operación contable
2024 (desde 16 de diciembre)	8.835,62.-€	220240008849
futuros: 2025 (hasta 15 de diciembre)	206.164,38.-€	220249000181

Cuarto.- Designar como responsable del contrato para la correcta ejecución del contrato, a los efectos del artículo 62 LCSP, a Carlos Francisco Vallejo Maldonado, técnico municipal gestor de Educación, redactor de memoria justificativa y pliego técnico, correspondiéndole además las funciones legalmente establecidas así como las funciones específicas señaladas en los pliegos que rigen la presente licitación, con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, siendo la Delegación de Educación, conservación y mantenimiento de edificios públicos la encargada del seguimiento y control de la ejecución de este servicio.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, a la Delegación de Educación, conservación y mantenimiento de edificios públicos, al Responsable del Contrato, y a la unidad de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de contratación de servicio de vigilancia y seguridad en las actividades y eventos de las Delegaciones de Cultura y Juventud, y



Educación, y mantenimiento de edificios públicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 20 de junio de 2024:

"I. ANTECEDENTES

Se remite a la Delegación de Contratación con fecha 10 de enero 2024 y procedente de las Delegaciones de Cultura, Juventud y Educación, Conservación y Mantenimiento de Edificios Públicos, solicitud de incoación de expediente de contratación para la licitación del SERVICIO DE SEGURIDAD EN LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS, acompañada de memoria justificativa a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se justifica en el expediente la insuficiencia de medios y la necesidad de contratar, conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Figura junto a la memoria justificativa, el PPT redactado por el responsable de cultura Ricardo Roldán Infantes, competentes en la citada materia, en el que se recogen las características técnicas de la prestación.

En la referida documentación se recogen los siguientes ANTECEDENTES:

Se trata de un contrato administrativo de servicio de carácter especial recogido en el Anexo IV de la LCSP, que se tramitará con carácter ordinario, con una duración inicial de un (1) año y tres (3) posibles prórrogas previstas de duración anual cada una de ellas, en régimen de 1 + 1 + 1 + 1 y que se tramitará mediante procedimiento abierto en virtud del valor estimado del contrato, con una pluralidad de criterios de adjudicación evaluables de forma automática y los licitadores deberán presentar la proposición en dos sobres o archivos electrónicos.

El Presupuesto Bases de Licitación se fija en la cantidad de cuarenta mil euros (40.000,00.-€) IVA incluido, para la duración inicialmente prevista, cuya financiación será con cargo a fondos propios y el gasto será imputable a las siguientes aplicaciones presupuestarias en la proporción que se detalla:



Aplicación presupuestaria	Denominación	Presupuesto base de licitación
02007 3343 2270699	ASISTENCIAS TÉCNICAS TEATRO AUDITORIO	40.000,00.-€

El Valor Estimado del contrato se establece en la cuantía de ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro (145.454,54.-€), conformado por el precio base de licitación IVA excluido para la duración inicialmente contemplada, más las tres (3) prórrogas previstas de duración anual cada una de ellas, en régimen de 1 + 1 + 1 + 1, más el 10% en concepto de incremento de unidades de ejecución en virtud de lo establecido en el art. 309.1 de la LCSP.

El Precio máximo total establecido para el presente contrato de servicios será de treinta y tres mil cincuenta y siete euros con ochenta y cinco céntimos de euro (33.057,85.-€), más la cantidad de seis mil novecientos cuarenta y dos euros con quince céntimos de euro (6.942,15.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuarenta mil euros (40.000,00.-€) IVA incluido, para la duración inicial de doce (12) meses.

Se propone como responsable del contrato al responsable de Cultura Ricardo Roldán Infantes, autor tanto de la Memoria Justificativa como del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, siendo la Unidad de Ejecución y Seguimiento, las Delegaciones de Cultura, Juventud y Educación, Conservación y Mantenimiento de Edificios Públicos.

Se hace constar que el referido contrato se encuentra incluido en el Plan de Contratación 2024 aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el pasado 28 de diciembre de 2023.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo la citada prestación, no contando con medios suficientes e idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, se proceda a suscribir contrato de servicio que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Obra en el expediente Providencia de la Alcaldía-Presidentencia de fecha 27 de mayo de 2023 asumiendo el informe de necesidad y el de insuficiencia de medios, y ordenando la incoación del procedimiento.



Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto en virtud del valor estimado del contrato conformado por el presupuesto base de licitación, IVA excluido, para la duración inicialmente prevista de un (1) año, más tres (3) prórrogas previstas de duración anual cada una de ellas, más el 10% en concepto de posible incremento en la unidades de ejecución (art. 309.1 de la LCSP).

Al tratarse de un procedimiento abierto, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma que no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento.

Se hace constar que obra el preceptivo informe jurídico de fecha 4 de junio de 2024 con nota de conformidad de la Vicesecretaria General de fecha 14 de junio de 2024 en cumplimiento de la Instrucción dictada por el Órgano Secretaria General de fecha 21 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en los arts. 3.3.h) y 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto



refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada, en virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como con las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de junio de 2023 (BOP de Almería nº 124, de fecha 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación en este caso la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente;

ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LAS DELEGACIONES DE CULTURA Y JUVENTUD Y EDUCACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (12/24.- Servicio), así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. Se trata de un contrato de servicio, de naturaleza administrativa y carácter ordinario, cuyo procedimiento de tramitación será abierto, en virtud de lo establecido en los art. 150 a 158 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una única proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta (relación calidad-precio) teniendo en cuenta los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la LCSP, siendo el plazo para la presentación de proposiciones no inferior a quince días (15) naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Tercero.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 02007 3343 2270699 que consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares, previa fiscalización de la Intervención municipal, cuyo informe se aportará con anterioridad a la aprobación del expediente.

Se hace constar que con fecha 13 de mayo de 2024, se han practicado las siguientes retenciones de crédito para atender los gastos que comporta dicha prestación, con cargo a la aplicación anteriormente reseñada, por los importes que se



indican a continuación, haciendo referencia al número de operación efectuado:

Aplicación	Anualidad	Importe	Nº Operación
02007 3343 2270699	2024	20.000,00.-€	220240006801

Aplicación	Anualidad	Importe	Nº Operación
02007 3343 2270699	2025	20.000,00.-€	220249000144

Se incorpora el preceptivo certificado de límites del art. 174 del TRLRHL de fecha 14 de mayo de 2024 emitido por la Sra. Interventora acctal., al tratarse de un contrato que afecta a más de un ejercicio presupuestario, en el que se recoge que se cumple con lo preceptuado en el mismo.

Cuarto.- Proponer la designación como Responsable del Contrato a Ricardo Roldán Infantes, responsable de Cultura.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Delegación de Cultura y Juventud, a la Delegación de Educación, al Responsable del Contrato, y al Servicio de Contratación.”

L La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

5º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato privado de servicio pirotécnico de las festividades que se celebrarán en el T,M, de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Hacienda y Contratación de fecha 4 de julio de 2024:

“I. ANTECEDENTES

Primero.- SERVICIO PIROTÉCNICO DE LAS FESTIVIDADES QUE SE CELEBRARÁN EN EL T. M. DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

CÓDIGOS CPV:

92360000-2 Servicios de pirotecnia

TIPO: Servicio (Anexo IV)

RÉGIMEN: Privado



PROCEDIMIENTO: Abierto

TRAMITACION: Ordinaria

LOTES: No procede. Se justifica técnicamente la no división en lotes del objeto del contrato en el apartado 7 de la Memoria Justificativa.

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: Si procede.

DURACIÓN: Un (1) año.

PRÓRROGAS: Si. Se prevén tres (3) prórrogas de carácter anual cada una de ellas.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: Ciento siete mil setecientos sesenta y dos euros con sesenta céntimos de euro (107.762,60.-€), IVA incluido.

VALOR ESTIMADO: Trescientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta euros (356.240,00.-€), conformado por el presupuesto base de licitación IVA excluido, más las tres prórrogas previstas de duración anual cada una de ellas.

PRECIO: Ochenta y nueve mil sesenta euros (89.060,00.-€), más la cantidad de dieciocho mil setecientos dos euros con sesenta céntimos de euro (18.702,60.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento siete mil setecientos sesenta y dos euros con sesenta céntimos de euro (107.762,60.-€), IVA incluido.

Segundo.- En acto celebrado el 6 de junio de 2024 (S 060624), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1 de la licitación, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación.

Tras la calificación de la documentación aportada por la licitadora participante en el proceso, se procede a comunicar su ADMISIÓN, quedando del siguiente modo el resumen de la Admisión/exclusión:

LICITADOR	ESTADO ADMISIÓN/EXCLUSIÓN
Pirotecnia Alpujarreña Ntra. Señora del Martirio SCA. F18523712	ADMITIDO

Tercero.- Tras la comunicación de la admisión del único licitador presentado se procedió, en la misma sesión de la mesa de contratación (S 060624) a la apertura del sobre 2 de la licitación que contenía la documentación sujeta a juicios de valor, que fue remitida al responsable del contrato D. Jesús Visiedo Lorente, para que procediera a su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en la cláusula N) del CAC del PCAP.



Cuarto.- Con fecha 13 de junio de 2024 el responsable del contrato realizó informe de valoración que ha sido publicado íntegramente en PLACSP, siendo el siguiente el resumen de la valoración:

Tabla resumen de valoración de criterios basados en juicios de valor:

LICITADOR: Pirotecnia Alpujarreña Ntra. Señora del Martirio SCA. F18523712					Puntuación total
	Estructuración, duración, ritmo y cadencia disparos	Variedad y diversidad	Sincronización musical	Final Impactante	
PROCESIÓN DE SAN MARCOS	0,38	0,25	-	0,38	1,01
FIESTAS DE EL PARADOR DE LAS HORTICHUELAS	0,94	0,94	-	1,13	3,01
FIESTAS DE LOS CORTIJOS DE MARÍN	0,56	0,38	-	0,56	1,5
FIESTAS DE LAS 200 VIVIENDAS	0,56	0,38	-	0,56	1,5
FIESTAS DE AGUADULCE	0,75	0,38	-	0,75	1,88
FIESTAS DE EL PUERTO DE ROQUETAS DE MAR	2,25	1,88	-	1,88	6,01
FIESTAS DE EL SOLANILLO	0,56	0,38	-	0,56	1,5
FIESTAS DE LA CAÑAÍLLA	0,38	0,19	-	0,19	0,76
PROCESIÓN CRISTO DEL MAR	0,25	0,13	-	0,13	0,51
FIESTAS DE LAS LOSAS	0,56	0,38	-	0,56	1,5
FIESTAS DE	0,56	0,38	-	0,56	1,5



LA GLORIA					
FIESTAS PATRONALES VIRGEN ROSARIO	1,88	1,5	3	1,88	8,26
CABALGATA DE LOS REYES MAGOS EL PARADOR	0,38	0,19	-	0,19	0,76
TOTAL PUNTUACIÓN					29,70

De forma previa a la apertura del Sobre 3 de la licitación se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos (60 PUNTOS) para continuar en el proceso selectivo:

Criterios de calidad subjetivos:

Criterios sujetos a juicios de valor: Hasta un máximo de 40 puntos.

Criterios de calidad objetivos:

Empleo de material pirotécnico de fabricación propia: Hasta un máximo de 15 puntos.

Incremento de material NEC: Hasta un máximo de 5 puntos.

Se establece el 50% en la puntuación 30 puntos.

Tabla de cálculo del umbral:

LICITADOR: Pirotecnia Alpujarreña Ntra. Señora del Martirio SCA. F18523712			PUNTUACIÓN UMBRAL
CRITERIOS SUJETOS A JUICIOS DE VALOR			29,70
EMPLEO DE MATERIAL PIROTÉCNICO DE FABRICACIÓN PROPIA	Ofertado: 11	Valoración	15
INCREMENTO DE MATERIAL NEC	Ofertado: 250,95	Valoración	5
TOTAL			49,7

De conformidad con la valoración indicada, el licitador ha superado el umbral mínimo.



Quinto.- Con fecha 14 de junio de 2024 (S 140624) la mesa procedió a la apertura del sobre 3 de la licitación, que contenía la oferta sujeta a valoración cuantificable mediante fórmulas, para proceder a la identificación de valores anormales.

La oferta presentada ha sido la siguiente:

Denominación de la Festividad	IMPORTE OFERTADO
PROCESIÓN DE SAN MARCOS	2.430,00
FIESTAS DE EL PARADOR DE LAS HORTICHUELAS	11.475,00
FIESTAS DE LOS CORTIJOS DE MARÍN	6.025,00
FIESTAS DE LAS 200 VIVIENDAS	5.902,00
FIESTAS DE AGUADULCE	5.680,00
FIESTAS DE EL PUERTO DE ROQUETAS DE MAR	16.700,00
FIESTAS DE EL SOLANILLO	2.670,00
FIESTAS DE LA CAÑAILLA	1.970,00
PROCESIÓN CRISTO DEL MAR	1.855,00
FIESTAS DE LAS LOSAS	4.400,00
FIESTAS DE LA GLORIA	3.360,00
FIESTAS PATRONALES VIRGEN DEL ROSARIO	16.920,00
CABALGATA DE LOS REYES	1.740,00
MAGOS EL PARADOR	
REFUERZO PARA FESTIVIDADES	3.480,00
SUBTOTAL (IVA EXCLUIDO)	84.607,00

Indica que dispone de acreditación de 11 familias autorizadas a fabricar material pirotécnico y a un incremento del NEC de 250,95 kg.

Sexto.- En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre.

Al concurrir un único licitador se ha aplicado el artículo 85.1 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, en virtud del cual se considera que la oferta está incurso en valores anormales o desproporcionados cuando sea inferior al PBL en más de 25 unidades porcentuales.

Por lo que para considerar incurso en valores anormales la oferta ésta deberá ser inferior a 66.795.-€

De conformidad con los umbrales obtenidos, se consideró que la oferta presentada por Pirotecnia Alpujarreña Ntra. Señora del Martirio SCA. F18523712, no contiene valores anormales ni desproporcionados, por lo que se procedió a su valoración de



acuerdo con los criterios establecidos en el PCAP en la cláusula N). Siendo el siguiente el resultado de la valoración:

Tabla del detalle de la oferta admitida y valoración:

LICITADOR: Pirotecnia Alpujarreña Ntra. Señora del Martirio SCA. F18523712			TOTAL
PRECIO	84607,00	POND. MÁX 40 PTOS	40
MATERIA PIROTÉCNICO FABRICACIÓN PROPIA	11	POND. MÁX 15 PTOS	15
INCREMENTO MATERIAL NEC	250,95	POND. MÁX 5 PTOS	5
			60

TABLA RESUMEN DE PUNTUACIONES TOTALES:

LICITADOR	PUNTUACIÓN SUBJETIVA	PUNTUACIÓN OBJETIVA	TOTAL
LICITADOR: Pirotecnia Alpujarreña Ntra. Señora del Martirio SCA. F18523712	29,70	60	89,70

Séptimo.- Una vez concluidas las valoraciones oportunas de los criterios de adjudicación previstos en los pliegos, se considera como oferta mejor valorada a la presentada por Pirotecnia Alpujarreña Ntra. Señora del Martirio SCA. Con CIF: F18523712, que ha obtenido 89,70 puntos y se compromete a prestar el servicio objeto de este contrato por el siguiente importe desglosado por festividades:

Denominación de la Festividad	IMPORTE OFERTADO
PROCESIÓN DE SAN MARCOS	2.430,00
FIESTAS DE EL PARADOR DE LAS HORTICHUELAS	11.475,00
FIESTAS DE LOS CORTIJOS DE MARÍN	6.025,00
FIESTAS DE LAS 200 VIVIENDAS	5.902,00
FIESTAS DE AGUADULCE	5.680,00
FIESTAS DE EL PUERTO DE ROQUETAS DE MAR	16.700,00
FIESTAS DE EL SOLANILLO	2.670,00
FIESTAS DE LA CAÑAILLA	1.970,00
PROCESIÓN CRISTO DEL MAR	1.855,00
FIESTAS DE LAS LOSAS	4.400,00



FIESTAS DE LA GLORIA	3.360,00
FIESTAS PATRONALES VIRGEN DEL ROSARIO	16.920,00
CABALGATA DE LOS REYES	1.740,00
MAGOS EL PARADOR	
REFUERZO PARA FESTIVIDADES	3.480,00
SUBTOTAL (IVA EXCLUIDO)	84.607,00
IVA 21%	17.767,47
TOTAL	102.374,47

Se compromete además a incrementar el NEC en 250, 95 KG y a acreditar 11 familias autorizadas a fabricar material pirotécnico.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Octavo.- Así mismo, acordó la realización del requerimiento de documentación a la licitadora, para que presentaran en el plazo de diez días hábiles, la documentación justificativa de los requisitos previos para la adjudicación.

El 20 de junio de 2024 se realizó requerimiento de documentación mediante comunicación electrónica a través de PLACSP a la licitadora que contestó al mismo dentro del plazo otorgado al efecto.

Siendo el detalle del contenido del requerimiento de documentación aportado por la licitadora, el siguiente:

Escritura de la Mercantil y poder de representación.

Justificante de la garantía definitiva por importe del 5% de su oferta IVA excluido, esto es: 4.230,35.-€

Certificado de estar dado de alta en el IAE junto con el último recibo y una declaración responsable de no haberse dado de baja. En caso de estar exento en lugar de aportar el recibo del pago se aportará declaración responsable que acredite la exención.

Documentación acreditativa de los trabajos descritos en su Anexo X en concepto de solvencia técnica por el importe mínimo de 89.060,00.-€de un año a elegir de entre los 3 últimos ejercicios.

Certificado de importe neto de la cifra de negocio por importe mínimo de 534.360,00.-€de un año a elegir de entre los 3 últimos ejercicios.

Certificación de compañía aseguradora o entidad financiera de la suscripción de la garantía financiera que cubra la responsabilidad civil suscrita por la empresa de expertos, que cubra la actividad de realización del espectáculo solicitado, y que como mínimo, deberá cubrir un capital de 754.764 € de



responsabilidad civil.

Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y con la AEAT.

Se ha comprobado de oficio que la mercantil propuesta como adjudicataria está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Quedó acreditado en el expediente las fichas técnicas de los vehículos con etiqueta ecológica.

Tras la comprobación de la documentación descrita, se considera que el requerimiento de documentación aportado por la propuesta como adjudicataria acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios necesarios para ser adjudicataria del contrato objeto de la presente licitación, tal como establece el artículo 150.2 de la LCSP.

Noveno.- La presente propuesta se adecúa a la legislación vigente.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Esta Concejalía-Delegada tiene las atribuciones delegadas en esta materia según el apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023).

Por cuanto antecede, María Teresa Fernández Borja, Presidenta de la Mesa de Contratación, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 326.d) de la LCSP, según el cual a la mesa de contratación le corresponde la propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, propone al órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar las actas de la presente licitación de valoración de mejores ofertas de 19 de junio de 2024 y de propuesta de adjudicación de 3 de julio de 2024.

Segundo.- Adjudicar el contrato privado de SERVICIO PIROTÉCNICO DE LAS FESTIVIDADES QUE SE CELEBRARÁN EN EL T.M. DE ROQUETAS DE MAR a la oferta mejor valorada, presentada por Pirotecnia Alpujarreña Ntra. Señora del Martirio SCA. Con CIF: F18523712, que ha obtenido 89,70 puntos y se compromete a prestar el servicio objeto de este contrato por el siguiente importe desglosado por festividades:

Denominación de la Festividad	IMPORTE OFERTADO
PROCESIÓN DE SAN MARCOS	2.430,00
FIESTAS DE EL PARADOR DE LAS HORTICHUELAS	11.475,00
FIESTAS DE LOS CORTIJOS DE MARÍN	6.025,00
FIESTAS DE LAS 200 VIVIENDAS	5.902,00
FIESTAS DE AGUADULCE	5.680,00
FIESTAS DE EL PUERTO DE ROQUETAS DE MAR	16.700,00
FIESTAS DE EL SOLANILLO	2.670,00
FIESTAS DE LA CAÑAILLA	1.970,00
PROCESIÓN CRISTO DEL MAR	1.855,00
FIESTAS DE LAS LOSAS	4.400,00
FIESTAS DE LA GLORIA	3.360,00
FIESTAS PATRONALES VIRGEN DEL ROSARIO	16.920,00



CABALGATA DE LOS REYES	1.740,00
MAGOS EL PARADOR	
REFUERZO PARA	3.480,00
FESTIVIDADES	
SUBTOTAL (IVA EXCLUIDO)	84.607,00
IVA 21%	17.767,47
TOTAL	102.374,47

Se compromete además a incrementar el NEC en 250, 95 KG y a acreditar 11 familias autorizadas a fabricar material pirotécnico.

Dicho importe incluye además, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los pliegos.

Tercero.- La duración de este contrato se establece en 1 año. Con posibilidad de realizar tres prórrogas de un año cada una.

El plazo de ejecución comenzará a contar desde el día siguiente a la perfección de la adjudicación que tendrá lugar con la formalización del contrato administrativo.

*Las prestaciones se llevarán a cabo según calendario establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que recoge la programación de las actividades.

Cuarto.- Solicitar documento contable D, previo a la formalización del presente contrato, por la cantidad de 102.374,47.-€ para los ejercicios 2024 y 2025.

Quinto.- La formalización del contrato se producirá, de conformidad con el art. 153.3 de la LCSP, no antes de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sexto.- Publicar la adjudicación conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Séptimo.- Designar como responsable de la correcta ejecución de la prestación del servicio será el Gestor de Dependencia Jesús Javier Visiedo Lorente, como técnico municipal adscrito a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

Octavo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, a la Intervención Municipal, al técnico municipal responsable de la ejecución, a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y al Servicio de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

URBANISMO



6º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a resolución dictada el 3 de junio de 2024, en el expediente 23/24 D.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Urbanismo de fecha 12 de julio de 2024:

“El T.A.E. que suscribe, de acuerdo con los artículos 173 del R.O.F. y R.J. de las E.L. de 28 de noviembre de 1.986, en relación con el art. 54 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, en fecha 10 de Julio de 2024, tiene el honor de informar lo siguiente:

INFORME SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D^a. MARIA DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ MENESES, FRENTE A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN FECHA 3 DE JUNIO DE 2024 ACORDANDO EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA INICIADOS A D^a. MIRIAM COBO JIMÉNEZ POR OBRAS EJECUTADAS SIN LICENCIA EN CALLE SIERRA NEVADA, 94, APARTAMENTO 31

A.- ANTECEDENTES.

1.- Con fecha 4 de marzo de 2024 mediante Decreto del Concejal de Urbanismo 2024/1472, se acuerda la incoación de expediente de disciplina urbanística por realizar cerramiento de terrazas con buhardilla y cambio de barandilla en edificio plurifamiliar, careciendo de licencia para ello, identificando como propietario/promotor a Doña Miriam Cobo Jiménez. De acuerdo con el informe técnico realizado el día 17 de enero de 2024, la actuación se describe como: “Realizar cerramiento de terraza ejecución de buhardilla, cambio de barandilla con estructura de aluminio y obra de cemento y ladrillo en vivienda plurifamiliar (PLM), careciendo de licencia para ello.

2.- El 3 de junio de 2024, notificada el 6 de junio de 2024, se dicta resolución por el Concejal Delegado acordando el archivo del expediente de disciplina urbanística 23/24 D, sin que haya lugar a responsabilidad alguna de doña Miriam Cobo Jiménez, propietaria del apartamento sito en Avenida Sierra Nevada nº 94, apartamento 31 por prescripción de las obras.

3.- Contra dicha resolución se ha presentado dentro de plazo (27/06/2024) y forma el recurso de reposición del que trae causa el presente informe, manifestándose en esencia en dicho recurso como alegaciones que se aportan fotos antiguas pero ninguna reciente; que los cerramientos eran de color oscuro y ahora son de pvc blanco y se ve en el interior una buhardilla y escalera habiendo aumentado los metros por ampliación del hueco habiendo sacado otra altura; que compraron el piso a un precio inferior al de mercado; que no tienen permiso de la Comunidad y que no se ha incluido en el orden del día de la Junta de Propietarios el problema a pesar de haberse solicitado.



B.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- La potestad de resolver los recursos de reposición presentados le corresponde a la Junta Local de Gobierno conforme a lo dispuesto en el artículo 3.b) del Anexo único del Decreto de fecha 21 de junio de 2023, dictado por el Alcalde atribuciones, publicado en el B.O.P.A. nº 124 el 30 de junio de 2023, página 41 y ss. Edicto 2027/23, en relación con el artículo 21.1 y 3 de la Ley 7/1985.

SEGUNDO.- El artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común al disponer que el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

TERCERO.- Artículos 9.3, 103 y 106 de la Constitución Española.

CUARTO.- Artículos 153 y 169 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en relación con los artículos 354 y 394 Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

QUINTO.- RECURSOS. Al tratarse de una resolución que resuelve un recurso de reposición cabría interponer los siguientes recursos:

1º.- Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno (art. 8 en relación con el 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

2º.- Cualquier otro recurso que se estime por conveniente.

C.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

ÚNICA.- Cada interesado en el expediente aporta las pruebas de las que intenta valerse para la defensa de sus derechos e intereses por lo que si se han aportado fotos antiguas en vez de fotos recientes entra dentro de la potestad de defensa de cada uno de los interesados, correspondiendo a la parte que contradice dichas pruebas la carga de desvirtuar las mismas con su prueba, sin que nada se haya probado al respecto toda vez que de las fotos aportadas por la recurrente, que se tendrían que haber aportado durante la tramitación del expediente y no ahora con ocasión del recurso de reposición, solo se desprende el cambio un cerramiento oscuro por uno claro o blanco si bien tal actuación no hace que se pierda la prescripción ya ganada por la ejecución de obras anteriores (S.T.S. nº 61/2024, de 17 de marzo).



Por otra parte, respecto a la escalera a la buhardilla y la buhardilla ampliando superficie nada ha quedado probado sobre que la escalera sea para acceder a una buhardilla ni la propia existencia de la buhardilla. En abundancia, la esclera podría tratarse de una escalera portátil y no de obra ni de que se trate de una instalación fija. Por lo tanto, nada se ha probado en contra de lo ya resuelto en la resolución que se recurre por lo que las alegaciones vertidas en el recurso presentado deben ser desestimadas y por ende el recurso presentado ha de ser desestimado en su integridad y confirmada la resolución recurrida.

En cuanto a la falta de permiso o autorización por parte de la Comunidad de Propietarios o la falta de inclusión del problema en el orden del día de la Junta o Juntas de Propietarios ambas cuestiones se trata de cuestiones de índole civil que han de resolverse y ventilarse en dicho orden jurisdiccional.

En virtud de lo expuesto, el recurso de reposición debe ser desestimado íntegramente y confirmada la resolución recurrida en su integridad, debiendo ser notificado el acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local a los interesados en el expediente con expresión de los recursos que contra la misma caben.

Por todo cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia, 21 de Junio de 2023, (BOP nº 124 de 30 de Junio de 2023), por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Desestimar el Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por Dña María de los Ángeles Rodríguez Meneses frente al Decreto 2024/3453 de fecha 3 de Junio de 2024, confirmando la resolución recurrida en su integridad, que acordaba el archivo del expediente disciplinario por haberse producido la prescripción de las obras realizadas, en Calle Sierra Nevada, 94, Apto 31, consistentes en cerramiento de terraza ejecución de buhardilla, cambio de barandilla con estructura de aluminio y obra de cemento y ladrillo en vivienda plurifamiliar (PLM), todo ello conforme a las consideraciones jurídicas que forman parte de la presente.

2º. La notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local a los interesados con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben. “

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

DEPORTES, CULTURA Y TIEMPO LIBRE

7º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de prórroga y nuevas adhesiones al Convenio Maro entre el Ayuntamiento y Clubes y



Asociaciones Deportivas para la cesión del uso de las instalaciones deportivas municipales para actividades no contenidas en la oferta municipal (acuerdo JGL 07/08/2023).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Deportes, Cultura y Tiempo libre de fecha 11 de julio de 2024:

“I. ANTECEDENTES

1. *La Delegación Genérica de Deportes, Cultura y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, perteneciente al Área de Gobierno de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, en virtud del Decreto de Alcaldía-Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023, entre las competencias que tiene delegadas, se encuentran las siguientes:*

“La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte y del deporte para todos.

La gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.

La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial”.

2. *Con fecha 4 de agosto de 2023, se emitió por parte del Concejal-Delegado del Área de Deportes y Tiempo Libre documento de incoación de expediente relativo al procedimiento de aprobación del convenio marco entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y clubes/asociaciones deportivas para la cesión del uso de las instalaciones deportivas municipales para actividades no contenidas en la oferta deportiva municipal, en el cual se dispone que se inicie la tramitación del citado expediente por parte de la Delegación de Deportes, Cultura y Tiempo Libre.*
3. *Seguidamente, se procedió a tramitar el expediente correspondiente a este respecto (Expte. 2023/14321), en el que, además de todos los documentos que*



lo componen, consta informe jurídico por parte de la Técnico de Administración Especial del Área de Deportes Cultura y Tiempo Libre, de fecha 4 de agosto de 2023, en cuyas conclusiones se cita el siguiente tenor literal:

“En conclusión, examinado el texto del Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y los Clubes/asociaciones deportivas para la cesión de uso de las instalaciones deportivas municipales para actividades no contenidas en la oferta deportiva municipal, se ajusta a la normativa aplicable, no conteniendo estipulaciones contrarias a derecho, por lo que SE INFORMA FAVORABLEMENTE.”.

4. Como consecuencia de lo anterior, existe acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de agosto de 2023, mediante el cual se dictamina aprobar el citado convenio marco.
5. Tal y como se expresa en los “Antecedentes” de dicho convenio, y en base al objeto del mismo, en el cual se establecen los términos y condiciones de colaboración entre las partes para la cesión de las instalaciones deportivas municipales con el fin de que los clubes/asociaciones firmantes puedan desarrollar ciertas actividades propias de su ámbito deportivo particular que complementen la oferta deportiva municipal, éstos se reconocen como colaboradores oficiales de las 100 Horas de Deporte, debiendo haber pasado un proceso selectivo basado en la estabilidad social, deportiva y económica de los mismos en relación con el municipio de Roquetas de Mar, estando plenamente asentados en éste y ofreciendo las más altas garantías en la colaboración para la consecución de los objetivos comunes, esto es, haber resultado beneficiarios de la convocatoria anual correspondiente de reservas de uso en instalaciones deportivas municipales para la celebración de entrenamientos y competiciones oficiales.
6. Asimismo, según lo indicado en la cláusula de “Vigencia y prórroga”, se establece que el convenio tendrá una duración hasta el 15 de julio de 2024 y que podrá ser prorrogado anualmente de mutuo acuerdo por ambas partes, previa solicitud por escrito y aprobación del Ayuntamiento siempre que se mantenga la condición de ser beneficiario de la CONVOCATORIA DE RESERVAS DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES OFICIALES 2023/2024 y posteriores.

De igual manera, su vigencia no podrá superar el máximo de 4 años, incluidas las 3 posibles prórrogas.



Además, a dicho acuerdo podrán adherirse los clubes/asociaciones que cumplan con las condiciones actualmente, así como aquellas que las cumplieran durante el total de la vigencia del mismo. La incorporación de los nuevos clubes/asociaciones deberá aprobarse junto a la prórroga.

- 7. En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en las “BASES GENERALES PARA LA RESERVA DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR” (B.O.P. de Almería Nº 144, de fecha 28.07.2017), aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28.07.2017 y cuyo objeto persigue regular y normalizar la solicitud y concesión de uso de instalaciones deportivas municipales dependientes de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para los clubes deportivos, asociaciones y otros colectivos particulares y personas físicas para entrenamientos y competiciones, existe acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 3 de julio de 2023, relativo a la aprobación de la CONVOCATORIA DE RESERVAS DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES OFICIALES 2023/2024, habiéndose publicado la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 135, de fecha 17 de julio de 2023.*
- 8. En relación al apartado anterior, se incorpora al presente expediente el Edicto suscrito por el Concejal-Delegado de Deportes, Cultura y Tiempo Libre en fecha 15/12/2023, mediante el cual se pone en general conocimiento que con fecha 12.12.2023 se dicta Resolución inscrita en el Libro de Decretos y Resoluciones con el número 2023/9817, relativa a la aprobación del Acta de la Comisión Técnica de Valoración y relación de beneficiarios de la citada Convocatoria.*
- 9. Por otro lado, en virtud del Decreto Alcaldía Presidencia citado anteriormente en el punto 1, por el cual se establecen “las competencias sobre la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte, así como la organización y, en su caso, autorización de competiciones deportivas que transcurran por el municipio, así como la planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos ”, es por lo que desde la Delegación Genérica de Deportes, Cultura y Tiempo Libre se tiene previsto llevar a cabo las funciones referentes a la programación, organización, coordinación y ejecución del evento deportivo denominado “XXXVI 100 HORAS DE DEPORTE 2024”, que este año tendrá lugar durante los días al14 al 18 de agosto de 2024.*



Los objetivos principales derivados de su organización son los siguientes:

Promover y difundir una práctica deportiva mediante un evento de carácter puntual, siguiendo la filosofía de la campaña de "DEPORTE PARA TODOS".

Ofertar a residentes y veraneantes la posibilidad de ocupar su tiempo libre, de ocio y recreación, hacia una actividad lúdica, popular y pluralista.

Intentar modificar las conductas agresivas del deporte mercantilizado, a través de un evento de carácter festivo mediante la aceptación de unas normas y reglas básicas de competición.

Ensamblar y armonizar la política deportiva municipal con las 100 Horas de Deporte: Calendario del Programa Deportivo Municipal.

Promoción de la imagen de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

Aumentar la promoción y divulgación de las 100 Horas de Deporte en el ámbito local, provincial, autonómico y nacional.

Todos estos objetivos y metas vendrían a recoger las características que se han repetido una y otra vez en cada edición de las 100 Horas de Deporte. El contexto general nos mostraría la unión de niños, jóvenes y adultos de toda la provincia y de fuera de ella en el marco incomparable que se crea en nuestro municipio disgregado en las diferentes sedes de realización donde tienen lugar las distintas actividades que conforman este acontecimiento deportivo.

10. Así pues, siendo el Ayuntamiento de Roquetas de Mar el ORGANIZADOR LEGAL de la actividad deportiva y, entendiendo la especial idiosincrasia de este evento basado en la participación y la sana ocupación del ocio en familia y valorando especialmente la participación, no solo de deportistas y público, sino también de la red asociativa municipal (el también llamado tercer sector del deporte) en el desarrollo del evento, parece lógica e incluso imprescindible la participación e implicación de los clubes/asociaciones deportivas locales como base fundamental para dar solidez a nuestra estructura deportiva municipal y, en concreto, a dar mayor cobertura así como cercanía a través de incentivar y promocionar el deporte y la asunción de los valores del mismo a través de la participación en las 100 Horas de Deporte.

Siendo así, es inexcusable la participación de los clubes/asociaciones locales como colaboradores necesarios para la consecución de los objetivos previstos para las 100 Horas de Deporte 2024, al ser una parte esencial en el sistema deportivo municipal.



11. Por todo cuanto antecede y en base al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local en fecha 7 de agosto de 2023, citado en el punto 3 de la presente, es por lo que desde la Delegación Genérica de Deportes, Cultura y Tiempo Libre, se identificarán a los clubes/asociaciones beneficiarios de la mencionada CONVOCATORIA DE RESERVAS DE USO EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES OFICIALES PARA LA TEMPORADA 2023/2024 como COLABORADORES OFICIALES del evento deportivo denominado "XXXVI 100 HORAS DE DEPORTE 2024".

12. De igual forma, en dicho acuerdo se hace referencia al impacto económico del convenio, que conlleva lo siguiente:

Para el desarrollo del proyecto, los clubes/asociaciones deportivas municipales colaboradoras de las 100 Horas de Deporte, asumirán los siguientes compromisos:

- a) Colaborar activamente en la organización y promoción del evento "100 Horas de Deporte", mediante las siguientes acciones:

La promoción de la participación en las 100 Horas de Deporte entre sus asociados y clubes deportivos a nivel nacional del deporte que practican. Para ello enviarán la publicidad institucional a todos estos clubes e incitarán a la participación tanto a nivel interno de su club como al máximo de clubes del deporte en cuestión, facilitando toda la información necesaria a este respecto.

Desarrollar y ejecutar la parte relativa a su deporte que la Organización de las 100 Horas de Deporte les proponga y en los horarios propuestos por la misma, incorporando todos aquellos recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para desarrollar la competición en óptimas condiciones (coordinadores, árbitros, ayudantes, etc.).

Facilitar la coordinación y toda aquella información técnica demandada por el Ayuntamiento para la correcta ejecución del evento en el menor tiempo posible.

- b) Utilizar las instalaciones deportivas municipales de manera responsable y respetando las normas y regulaciones establecidas por el Ayuntamiento.
- c) Respetar las fechas y horarios establecidos en el cronograma de uso de las instalaciones deportivas municipales.



Por su parte, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se compromete a lo siguiente:

a) Otorgar al Club hasta un máximo de 100 horas de uso de las instalaciones deportivas municipales, de acuerdo con el cronograma y condiciones establecidas en el convenio de colaboración.

b) Aplicar una bonificación del 100% sobre el precio público establecido en la Ordenanza vigente para el uso de las instalaciones deportivas municipales, hasta un máximo de 100 horas de uso.

La compensación se calculará de manera directa sumando las horas de competición/participación ejecutadas por el club en las 100 Horas de Deporte a lo que se le sumará un 20 % en concepto de preparación de la actividad y un 10 % en el caso de uso de materiales propios del club. El máximo de horas compensables no sobrepasará en ningún caso las 100 unidades.

Por ejemplo:

Un club/asociación que hubiera realizado 50 horas de competición real en las 100 Horas compensará de la siguiente manera:

<i>HORAS DE COMPETICION</i>	<i>50</i>	<i>HORAS DE COMPENSACIÓN</i>	<i>50</i>
<i>HORAS DE PREPARACIÓN</i>	<i>10 H (20% DE 50H)</i>	<i>HORAS DE COMPENSACIÓN</i>	<i>10</i>
<i>APORTACIÓN MATERIAL</i>	<i>SI (10% DE 50H)</i>	<i>HORAS DE COMPENSACIÓN</i>	<i>5</i>
<i>TOTAL DE HORAS COMPENSABLES=</i>			<i>65 HORAS</i>

13. El 20 de mayo de 2024 en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de mar se aprobó la apertura de plazo para la solicitud y nuevas adhesiones al Convenio Marco entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Clubes/Asociaciones deportivas para la cesión del uso de las instalaciones deportivas municipales para actividades no contenidas en la oferta deportiva municipal (acuerdo de Junta de Gobierno 07/08/2023).



14. En este respecto, los clubes/asociaciones deportivas que solicitan la prórroga y/o nueva adhesión al mencionado convenio son los que a continuación se relacionan, en cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 7 de agosto de 2023, mediante el cual se dictamina aprobar el citado convenio marco:

NUEVA ADHESIÓN	1	C.D. SOLAS BROTHERS
	2	CD.CENTRO DEPORTIVO URBANO 360
PRORROGA	1	C.D. GALOSPORT
	2	C.D. VAS
	3	C.D. NATACIÓN Y WATERPOLO ROQUETAS
	4	C.D. AD. POLIDEPORTIVO PARADOR DE LA ASUNCIÓN
	5	C.D. RITMICA ROQUETAS 2015
	6	CD. ROQUETAS FUTBOL BASE
	7	A.D. MARINA URBANIZACION
	8	C.D MAAVI
	9	CLUB DE TENIS AGUADULCE
	10	C.D. PURPURINA
	11	C.D. POLIDEPORTIVO AGUADULCE
	12	CLUB DE AJEDREZ ROQUETAS
	13	CD AL-BAYYANA
	14	CLUB BALONMANO ROQUETAS
	15	CD ROQUETAS BASE
	16	UD CIUDAD DE ROQUETAS



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
2. *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
3. *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).*
4. *Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.*
5. *Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.*
6. *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*
7. *Decreto 195/2007, de 26 de julio por el que se establecen las condiciones generales por la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.*
8. *Decreto Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023 por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de la Junta de Gobierno y concejales delegados, así como el Decreto de 28 de junio de 2023 por el que se modifica el anterior, publicado junto con el Anexo único en su versión consolidada en el BOPA n.º 124 de 30 de junio de 2023.*
9. *Decreto de Alcaldía Presidencia de 14 de junio de 2021, en relación al establecimiento del registro electrónico de convenios.*
10. *Ordenanza reguladora del precio público por espectáculos, actividades formativas, de ocio y tiempo libre, competiciones municipales y otros servicios o actividades en las instalaciones deportivas, publicada en el B.O.P de Almería Número 161, de 22 de agosto de 2008, y su posterior modificación aprobada por el Pleno en Sesión celebrada el día 8 de abril de 2010 y elevada a Definitiva su Aprobación Inicial por resolución de Alcaldía-Presidencia el 25 de junio de 2010, B.O.P número 139, de 22 de julio de 2010.*



11. *Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

UNICO. Por cuanto antecede, y en vista de las atribuciones conferidas mediante Decreto de Alcaldía Presidencia de 21 de junio de 2023 y posterior modificación de 28 de junio de 2023, por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones de la Alcaldía Presidencia a favor de la Junta de Gobierno Local y concejales delegados, en virtud del artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que desde esta Área de Deportes, Cultura y Tiempo Libre se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar la prórroga y nuevas adhesiones al convenio marco de las asociaciones /clubs relacionados anteriormente, para la cesión del uso de las instalaciones deportivas municipales para actividades no contenidas en la oferta deportiva municipal.

2º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Secretaría General, a la Delegación Genérica de Deportes, Cultura y Tiempo Libre y a los interesados, a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

SERVICIOS SOCIALES E INCLUSIÓN

8º. PROPOSICIÓN relativa a aprobar la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Asociación Marroquí para la integración de inmigrantes y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el desarrollo del Proyecto Andalucía Dígame.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 18 de junio de 2024:



“Visto el Acuerdo de Colaboración propuesto por la Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes con el Ayuntamiento de roquetas de Mar para el desarrollo en el municipio de proyecto ANDALUCÍA DÍGAME en colaboración con los Servicios Sociales Comunitarios, como proyecto innovador, que será prestado mediante atención telefónica y Online especializada en temas de inmigración, y que está financiado por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía con cargo a los fondos Next Generation de la Unión Europea, para ser prestado por un plantilla de profesionales especializados en migración e integrada por una Abogada experta en extranjería, Orientadora laboral, Trabajadora Social y Mediadora Intercultural y destinado a la población migrante residente en el municipio de Roquetas de Mar.

Dado que del contenido del acuerdo de colaboración técnica y profesional, actualizado, a prestar por la Asociación Marroquí por la Integración de los Inmigrantes, se desprende que las actuaciones son acordes con lo establecido en la Ley 9/2016 de, 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, no infringiendo entre las prestaciones básicas de los servicios Sociales Comunitarios reservados a la gestión directa por parte de las Administraciones Públicas, según su ámbito de competencias, art. 44.2 y que, así mismo no interfieren en las actuaciones que realiza la Oficina Municipal de Inmigrantes.

Dado que, de las obligaciones de ambas partes, se desprende que son de finalidad técnica, y no económica por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que el proyecto “Andalucía Dígame” contribuye a mejorar la gestión de la Administración Pública, que complementa y favorece las intervenciones sociales con el colectivo migrante del municipio con actuaciones socioeducativas, sociosanitarias, socioculturales, de vivienda y jurídica por el desarrollo de una vida normalizada y que forma parte de las competencias propias de esta Administración Local, entre otros, lo establecido en el art. 51.k “coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio”.

Que consta Informe - Memoria Técnica e Informe Jurídico favorables a la firma del presente convenio según lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, art. 47 a 53, y en la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, arts. 55,110 y111, y cuya vigencia se extenderá desde el día siguiente a la firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que no existe obligación económica por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y por tanto no requiere fiscalización previa.

Que los medios humanos que se deriven de la prestación del proyecto serán competencia exclusiva de la Asociación Marroquí para la Integración de la Población Inmigrante, quien asumirá las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local tomar el siguiente ACUERDO.



PRIMERO: Acordar la firma del Convenio – Acuerdo de colaboración entre la Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para el desarrollo del Proyecto “Andalucía Dígame” en el municipio de Roquetas de Mar. Con el tenor literal siguiente:

“Acuerdo de Colaboración entre la Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Reunidos,

En Roquetas de Mar, a fecha de firma digital

De una parte, D. AHMED KHALIFA con NIE X2996529C en nombre y representación de la ASOCIACIÓN MARROQUÍ PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES, ONG española sin ánimo de lucro, de ámbito nacional, creada en el año 2003, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 171948, con CIF G92623560 y domicilio principal en Calle Jinetes, nº 5, 29012 Málaga.

Y, de otra parte, D. Gabriel Amat Ayllón con DNI 27.155.350-D, en representación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Provincia de Almería, en Andalucía.

Manifiestan:

Que tanto la Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes (Asociación Marroquí, en adelante), como el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Ayuntamiento, en adelante) pretenden mejorar la gestión de la inmigración en la sociedad y contribuir a la mejora del bienestar de la ciudadanía.

Por ello acuerdan lo siguiente:

Que la Asociación Marroquí, a través del proyecto “Andalucía Dígame”, financiado por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía con cargo a los Fondos Next Generation (financiados por la Unión Europea), pone a disposición del Ayuntamiento una amplia plantilla de profesionales especializados en migraciones, ofreciendo sus servicios de atención telefónica y online a las personas migrantes residentes en el municipio, así como a cualquier vecino/a que necesite realizar alguna consulta o gestión relacionada con la inmigración o la integración de las personas inmigrantes en el municipio.

Que la finalidad de este convenio es ofrecer un servicio innovador que permite al ayuntamiento facilitar el proceso de integración de las personas migrantes en el municipio a través de la promoción del acceso a los servicios básicos comunes. Con ello se cubrirá la necesidad de atender las diferentes demandas de las personas inmigrantes que viven o están de paso en el municipio, así como las consultas del personal técnico del Ayuntamiento o de los empleadores y vecinos del mismo.



Los principales servicios ofrecidos por la Asociación Marroquí son los siguientes:

Servicio de atención y orientación SOCIO-EDUCATIVA para familias.

Servicio de atención y orientación SOCIO-SANITARIA.

Servicio de orientación y atención en materia de VIVIENDA.

Servicio de orientación SOCIO-LABORAL integral.

Servicio de Desarrollo de ITINERARIOS INDIVIDUALIZADOS de inserción socio-laboral.

Clases de ESPAÑOL online, enfocadas al empleo

Servicio de asesoría para la CONVALIDACIÓN de titulaciones obtenidas en el extranjero.

Que estos servicios serán ofrecidos al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de forma totalmente gratuita y de competencia exclusiva de la Asociación Marroquí para la Integración de la Población Inmigrante, quien asumirá las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes a su plantilla de profesionales especializados, siendo estos, una abogada especializada en materia de extranjería, una trabajadora social, una mediadora intercultural y una orientadora laboral, además de un equipo de personal voluntario/a formado en la materia.

4. Que el Ayuntamiento facilitará espacios para la colocación de la cartelería de difusión del servicio, y harán llegar la información del proyecto al funcionariado y al personal técnico municipal, especialmente perteneciente a los Servicios Sociales Comunitarios, para que puedan hacer uso del mismo. La cartelería será a cargo de la Asociación Marroquí.

5. Que el Ayuntamiento asignará a cuantos técnicos municipales estime conveniente para la gestión de citas dentro del proyecto. Los técnicos municipales asignados por el ayuntamiento tendrán acceso a la tabla de citas previas del equipo de la Asociación Marroquí. Con ello, los profesionales del Ayuntamiento podrán agendar ellos mismos, si así lo consideran, las citas a las personas migrantes o vecinos/as que precisan algún servicio relacionado con la gestión de la inmigración, u ofrecerles el teléfono al que pueden llamar para coger cita con el equipo de la Asociación Marroquí. Podrán especificar el día y la hora, y el modo en el que la persona usuaria quiere recibir la consulta (llamada telefónica o videollamada), y ésta será atendida por el equipo especializado de la asociación en el horario indicado. En estas gestiones se respetará el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.

6. La Asociación Marroquí ofrecerá formación optativa a los equipos técnicos municipales y a las asociaciones del municipio, en varias materias relacionadas con la gestión de la inmigración (Formación jurídica en materia de EXTRANJERÍA, Formación técnica sobre HERRAMIENTAS DE INTERVENCIÓN y trabajo con personas inmigrantes, etc.), que los equipos municipales y las asociaciones del municipio pueden realizar, si así lo desean. Éstos tendrán plazas preferentes en la



Jornada de BUENAS PRÁCTICAS de atención y gestión de la inmigración y atención a los inmigrantes, que se organizará por la Asociación Marroquí a nivel andaluz.

7. La Asociación Marroquí se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como a observar la totalidad de las obligaciones derivadas de dicha normativa y guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquiera de las informaciones, datos, y documentación de carácter personal a que tengan acceso en virtud del presente Acuerdo y el deber de guardarlos, sin que puedan utilizarlos para usos diferentes a los previstos en el mismo. Así mismo, se deberá tener en cuenta todo lo relativo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de Derechos Digitales.

Especialmente compete a la Asociación Marroquí a través de la persona responsable – encargada del tratamiento de datos cumplir las siguientes obligaciones:

Utilizar los datos personales a los que tenga acceso sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas

No comunicar los datos a terceras personas,

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de sus servicios.

Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.

Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

Garantizar a las personas usuarias su derecho al acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

8. La Asociación Marroquí elaborará un informe semestral al Ayuntamiento detallando el número de personas del municipio que se han beneficiado del proyecto, así como las consultas más demandadas.



9. Este acuerdo entrará en vigor desde el día siguiente de la firma, hasta el 31 de diciembre de 2024, y se podrá renovar si las dos partes lo acuerdan.

Firma D. Gabriel Amat Ayllón

Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar

Firma: D. Ahmed Khalifa

Presidente de la Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes”.

SEGUNDO.- INSCRIBIR electrónicamente el presente Convenio en el REGISTRO DE CONVENIOS del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, como Registro administrativo de carácter público e instrumento de publicidad, transparencia y buen gobierno de la actividad convencional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14/06/2021, Número 2021/4693.

TERCERO.- DAR PUBLICIDAD del presente Convenio conforme a la normativa reglamentaria de aplicación, especialmente, su difusión a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar: http://www.roquetasdemar.es/seccion/convenios-vigentes_424 y, en su caso, extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

CUARTO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma del citado Convenio y cuántos documentos sean precisos para que el mismo se lleve a puro y debido efecto con la mayor celeridad, eficacia y eficiencia administrativa.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo Municipal al Sr. Interventor de Fondos para constancia y conocimiento y a la Oficina de Secretaria General para su registro y custodia.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

9º. PROPOSICIÓN relativa a aprobar la suscripción de un Convenio de colaboración entre la Asociación Cooperación y Desarrollo con el Norte de África - CODENAF y el Ayuntamiento de Roquetas de



Mar para el desarrollo del Proyecto Tejiendo Emprendimiento: Mediación Intercultural para la Prevención de la Discriminación.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 6 de junio de 2024:

“Visto el Convenio de Colaboración propuesto por la Asociación Cooperación y Desarrollo con el Norte de África- CODENAF- con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el desarrollo en el municipio de proyecto TEJIENDO EMPRENDIMIENTO: MEDIACIÓN INTERCULTURAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN en colaboración con los Servicios Sociales Comunitarios, como proyecto innovador, que será prestado mediante atención personalizada en la figura de un mediador intercultural especializado en temas de inmigración, y que está financiado por la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración con cargo a los fondos Next Generation de la Unión Europea, y destinado a la población migrante residente en el municipio de Roquetas de Mar.

Dado que, del contenido del Convenio de Colaboración técnica y profesional, a prestar por la Asociación Cooperación y Desarrollo con el Norte de África, se desprende que las actuaciones son acordes con lo establecido en la Ley 9/2016 de, 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, no infringiendo entre las prestaciones básicas de los servicios Sociales Comunitarios reservados a la gestión directa por parte de las Administraciones Públicas, según su ámbito de competencias, art. 44.2.

Dado que, de las obligaciones de ambas partes, se desprende que son de finalidad técnica, y no económica por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que el proyecto “Tejiendo Entendimiento: Mediación Intercultural para la Prevención de la Discriminación” contribuye a mejorar la gestión de la Administración Pública, que complementa y favorece las intervenciones sociales con el colectivo migrante del municipio con actuaciones de mediación sanitaria, educativa, laboral, administrativa y comunitaria, con el fin de implementar estrategias de mediación intercultural, para la prevención y abordaje de situaciones de discriminación, fomentando la comprensión mutua y la coexistencia armoniosa entre personas de diferentes trasfondos culturales, así como ayudando a individuos y grupos de diferentes culturas a integrarse en la sociedad para el desarrollo de una vida normalizada, y que forma parte de las competencias propias de esta Administración Local, entre otros, lo establecido en el art. 51.k “coordinar las actuaciones de las entidades con o sin ánimo de lucro que desarrollen servicios sociales en el municipio”.



Que consta Informe - Memoria Técnica e Informe Jurídico favorables a la firma del presente convenio según lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, art. 47 a 53, y en la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, arts. 55, 110 y 111, y cuya vigencia se extenderá desde el día siguiente a la firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Que no existe obligación económica por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y por tanto no requiere fiscalización previa.

Que los medios humanos que se deriven de la prestación del proyecto serán de competencia exclusiva de la Asociación CODENAF quien asumirá las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local tomar el siguiente ACUERDO.

PRIMERO: Acordar la firma del Convenio – Acuerdo de colaboración entre la Asociación Cooperación y Desarrollo con el Norte de África- CODENAF- y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para el desarrollo del Proyecto “Tejiendo Entendimiento: Mediación Intercultural para la Prevención de la Discriminación” en el municipio de Roquetas de Mar, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

“Tejiendo Entendimiento:

Mediación Intercultural para la prevención de la Discriminación”:

REUNIDOS

De una parte, Don Adel Baba El Mokhtari, con DNI 29584201Z en calidad de Presidente de la Asociación Cooperación y Desarrollo con el Norte de África (CODENAF), en adelante CODENAF, con CIF G-18438457 y domicilio social en Avenida Sánchez Pizjuán, 9 C.P. 41009 Sevilla

y

de otra, Don Gabriel Amat Ayllón con DNI/NIE 27.155.350D, en calidad de Alcalde-Presidente, de la entidad Ayuntamiento de Roquetas de Mar con CIFP0407900J y domicilio social en Plaza de la Constitución nº 1 de Roquetas de Mar,

Ambas partes, intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre y representación de las instituciones que representan reconociéndose la capacidad legal necesaria para ello y tal fin.



EXPONEN

I. Que CODENAF es una entidad sin ánimo de lucro constituida en 1996 y que reparte su misión en dos ámbitos de intervención: La intervención con personas inmigrantes y la cooperación al desarrollo en la comunidad autónoma de Andalucía.

II. Que, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar es una entidad es una entidad local con competencia propia para la prestación de Servicios Sociales Comunitarios.

III. Por todo ello, y en el ámbito de sus competencias, la Asociación CODENAF y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, declaran su voluntad de participar de forma conjunta en el desarrollo del proyecto “Tejiendo Entendimiento: Mediación Intercultural para la prevención de la Discriminación”.” que se implementa en Almería, Huelva y Málaga, con la finalidad de implementar estrategias de mediación intercultural con el propósito de prevenir y abordar situaciones de discriminación, fomentando la comprensión mutua y la coexistencia armoniosa entre personas de diferentes trasfondos culturales residentes en Andalucía.

CONVIENEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar colabora con la Asociación CODENAF, en el marco del proyecto referenciado, contribuyendo al alcance de los siguientes objetivos específicos:

O.E.1. Ayudar a individuos y grupos de diferentes culturas a integrarse en la sociedad de manera armoniosa, evitando la marginación y la discriminación

O.E.2. Colaborar con organizaciones y comunidades de diversas culturas para establecer alianzas que respalden la promoción de la tolerancia y la igualdad

O.E.3. Prevenir el racismo y la xenofobia en la sociedad andaluza y eliminar todas las formas de discriminación hacia las personas inmigrantes.

O.E.4. Realizar evaluaciones periódicas para medir el impacto de las intervenciones de mediación intercultural en la reducción de la discriminación y la mejora de las relaciones entre las personas de diferentes orígenes culturales

Especificando las funciones que cada entidad realiza en este contexto:

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

- X Deriva personas participantes al proyecto.*
- X Comparte espacios y/o recursos.*
- X Participa conjuntamente en plataformas, redes comunitarias y espacios colaborativos en este territorio.*
- X Diseña y/o participa en actividades conjuntas con CODENAF.*



CODENAF:

Diseña, implementa y evalúa el proyecto.

Coordina al equipo técnico responsable del mismo.

Se coordina con las figuras responsables del organismo financiador de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración y con las personas responsables o delegadas de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Planifica, organiza e implementa las actividades de mediación sanitaria, administrativa, laboral, educativa y comunitaria, enmarcadas en el proyecto, con el objetivo de acompañar y/o apoyar a las personas usuarias en la comprensión de los procedimientos en los que las familias se encuentren inmersos.

Se coordina con el resto de entidades existentes en el territorio, generando un trabajo en red.

SEGUNDO. Las anteriores actuaciones se llevan a cabo por ambas entidades firmantes en el marco de la convocatoria del proyecto “Tejiendo Entendimiento: Mediación Intercultural para la prevención de la Discriminación”, financiado por Resolución de 1 de agosto de 2023, de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión social de la Inmigración, por la que se convocan subvenciones para el desarrollo de actuaciones de interés general en materia de extranjería destinadas a la defensa de los derechos humanos de las personas extranjeras, así como a favorecer la convivencia y la cohesión social, cofinanciadas por fondos de la Unión Europea.

TERCERO. Los medios humanos que se deriven de la prestación del proyecto serán competencia exclusiva de la Asociación CODENAF, quien asumirá las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes.

CUARTO. El presente Convenio Marco entrará en vigor en el momento de su firma, y permanecerá vigente durante el periodo de ejecución del proyecto, que finaliza el 31 de diciembre de 2024, mientras las partes no decidan lo contrario.

QUINTO. Las partes podrán modificar el presente Convenio, en cualquier momento, de mutuo acuerdo y por escrito. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, rescindirlo y dejarlo plenamente sin efecto mediante comunicación por escrito a la otra parte con un mes de antelación a la fecha en que vaya a surtir efectos la resolución

SEXTO.- Ambas organizaciones se comprometen a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como a observar a totalidad de las obligaciones derivadas de dicha normativa y guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquiera de las informaciones, datos y documentación de carácter personal a que tengan acceso en virtud del presente Acuerdo y al deber de guardarlos, sin que puedan utilizarlos para usos diferentes a los previstos en el



mismo. Asimismo, se deberá tener en cuenta todo lo relativo a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Especialmente compete a CODENAF a través de la persona responsable – encargada del tratamiento de datos cumplir las siguientes obligaciones:

a) Utilizar los datos personales a los que tenga acceso sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas

c) No comunicar los datos a terceras personas,

d) No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de sus servicios.

e) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.

f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

h) Garantizar a las personas usuarias su derecho al acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha que se indica en la firma digital.

Fdo. ADEL BABA EL MOKHTARI

Fdo. D. Gabriel Amat Ayllón

Presidente de CODENAF
Mar

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de

SEGUNDO: Dar traslado del mismo a la secretaria general y a la Delegación de Servicios Sociales e Inclusión.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.



10º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Protocolo de actuación del Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Asistencia Material Básica (Programa Básico).

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Servicios Sociales e Inclusión de fecha 11 de julio de 2024:

“Vista la resolución de 21 de junio de 2024, BOJA nº 126 de 8 de julio de 2024, de la Dirección general de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, por la que se establece la coordinación para el acceso y derivación del programa de Asistencia Material Básica durante el periodo transitorio regulado mediante Real Decreto 93/2024, de 23 de enero, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la entidad social Cruz Roja Española por la puesta en marcha durante el año 2024 del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa Básico).

Dado que en la misma se establece en el punto quinto, relativo a Verificación del Cumplimiento de los Requisitos que, la constatación de los requisitos necesarios para el acceso de programa transitorio, deberá quedar acreditada documentalmente en el expediente custodiado por los Servicios Sociales Comunitarios, conforme al documento previamente aprobado por cada Entidad Local, en el que se definan la documentación, datos e informes que puedan requerir para tal finalidad. Además de facilitar cuanta información sea requerida por los Organismos responsables del citado programa, así como el deber de custodia del expediente por parte de Servicios Sociales Comunitarios durante el tiempo legalmente establecido.

Dado que se asigna a los Servicios Sociales Comunitarios en atención a las competencias atribuidas por el Art. 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, párrafo “e) la competencia para la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata personas en situación de riesgo de exclusión social” y de conformidad con el Art. 28 de la ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, son funciones de los Servicios Sociales Comunitarios, entre otras, la Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento a la población sobre prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y otros posibles recursos de otros Sistemas de Protección Social, la puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de riesgo social, la identificación e intervención en situaciones de desprotección de personas en situación de exclusión social o riesgo de estarlo y situaciones de desprotección de personas en situación de urgencia o emergencia social, la elaboración del Proyecto



Intervención Social y la derivación, acorde con este al recurso o servicio más idóneo, de los Sistemas de Protección Social.

Esta Resolución de 21 de junio encomienda a las Entidades Locales en su punto décimo segundo, medidas de acompañamiento enmarcadas en un itinerario personalizado orientado a la inclusión social, previa valoración singularizada y diagnóstico social de las situaciones personales, familiares y de grupo, que deberán ser realizadas a las personas que se deriven al programa básico.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto de 21 de junio de 2023 (BOP de Almería número 124 de 30 de junio de 2023), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

UNICO. Aprobar el Protocolo de Actuación del Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Asistencia Material Básica (Programa Básico) que se constituye como el documento al que se refiere el punto quinto de la Resolución de 21 de junio de 2024, de la Dirección general de protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, para la verificación del cumplimiento de los requisitos de acceso al programa Básico. Documento del siguiente tenor literal:

“PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE+) DE ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA (PROGRAMA BÁSICO) PARA LA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO QUINTO DE LA RESOLUCION DE 21 de junio de 2024 DE LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCION SOCIAL Y BARRIADAS DE ACTUACION PREFERENTE BOJA 126

1. Fundamentación:

En base a la resolución de 21 de junio de 2024 , de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, por la que se establece la coordinación para acceso y derivación al Programa de Asistencia de Material Básica durante el periodo transitorio al amparo del Real Decreto 93/2024, del 23 de enero, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la entidad social Cruz Roja Española para la puesta en marcha durante el año 2024 del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa Básico).

Por otra parte, el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local regula las competencias propias de los municipios,



contemplándose en su párrafo e), la competencia para la “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social”.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, son funciones de los Servicios Sociales Comunitarios, entre otras, la información, valoración, orientación y asesoramiento a la población sobre las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales y de otros posibles recursos de otros sistemas de protección social en Andalucía, la puesta en marcha de actuaciones de carácter preventivo tendentes a propiciar el desarrollo y la integración social de la población y la disminución de las situaciones de riesgo social, la identificación e intervención en situaciones de exclusión social o riesgo de estarlo y situaciones de desprotección de personas en situación de vulnerabilidad social, la atención a situaciones de urgencia o emergencia social, la elaboración del Proyecto de Intervención Social y la derivación, acorde con el Proyecto de Intervención Social, al recurso o servicio más idóneo del nivel especializado del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía o, en su caso, a otro del sistema de protección social.

En el artículo 26.1.c) de la ley citada se dispone la obligación de los municipios con población superior a 20.000 habitantes, de prestar el servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

En virtud de todo lo expuesto, resulta necesario la creación del presente protocolo, por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de aplicación por los Sociales Comunitarios, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la citada Resolución de 21 de junio de 2024 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad, y específicamente constituye el documento al que hace referencia el punto quinto relativo a la verificación del cumplimiento de los requisitos, facilitando la necesaria coordinación entre nuestro servicio, la entidad Cruz Roja Provincial y la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente.

2. Objeto:

El presente Protocolo tiene por objeto, dar cumplimiento a lo establecido en la citada Resolución de 21 de junio de 2024 de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad, y específicamente lo establecido en su punto quinto, relativo a la verificación del cumplimiento de los requisitos necesarios para el acceso al Programa transitorio regulado mediante RD 93/2924, de 23 de enero, que deberá quedar



acreditada documentalmente en expediente custodiado por los Servicios Sociales Comunitarios por el tiempo legalmente establecido, asó como facilitando la necesaria Información y Coordinación entre nuestra Entidad Local, la Cruz Roja Española y la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente.

3. Ámbito de aplicación:

Siendo el municipio de Roquetas de Mar un municipio con más de 20.000 habitantes, tiene la competencia para la evaluación e información de las situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, establecida en el art. 25 .2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 51.1 de la Ley 9/ 2016 , de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, por lo que se le asigna esta función, con el fin de facilitar el acceso al Programa del do Social Europeo Plus de Asistencia Materia Básica, a las unidades familiares con menores a cargo que cumplan con los requisitos exigidos para el acceso al mismo, y por tanto es de aplicación a las familias con menores a cargo residentes en el municipio, a los profesionales que intervienen en la valoración social y los profesionales referenciados para la Coordinación del programa y la unidad administrativa del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

4. Requisitos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2024:

4.1 Los Servicios Sociales Comunitarios podrán derivar como unidades familiares participantes de este programa a aquellas que, en el desarrollo de su Proyecto de Intervención Social, acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos previstos en el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica:

a) Constituir una unidad familiar que cuente con al menos una persona menor de 18 años a su cargo. Las personas mayores de 16 años emancipadas también podrán acceder al Programa si cuentan igualmente con una persona menor a su cargo.

b) Que la suma de los ingresos por unidad de consumo de la unidad familiar, sean inferiores al 40% de la renta mediana nacional, conforme a lo establecido en el punto cuarto de la referida Resolución.

4.2 Las personas que componen la unidad familiar contarán con vecindad administrativa en el municipio de Roquetas de Mar, salvo circunstancias excepcionales debidamente apreciadas, acreditadas y justificadas en el expediente, por parte de los Servicios Sociales Comunitarios, mediante informe social, siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad del Programa Básico recogidos en el punto 4.1.



4.3. Cada unidad familiar sólo podrá ser beneficiaria de una tarjeta.

5. Personas Destinatarias

El Programa FSE+ de Asistencia Material Básica está destinado a:

Unidades familiares en las que convivan menores de 18 años con vecindad administrativa en el municipio de Roquetas de Mar.

Unidades familiares integradas por personas mayores de 16 años que tengan menores a cargo con vecindad administrativa en el municipio de Roquetas de Mar.

Las unidades familiares descritas que se encuentren en situación administrativa irregular podrán ser destinatarias del programa, siempre que acrediten el resto de requisitos establecidos.

A efectos de la valoración del derecho de acceso al Programa Básico, se considerará unidad familiar la constituida por la persona menor de edad, sus hermanas /os y sus progenitores. En el caso de familias reconstituidas, será considerado miembro de la unidad familiar de convivencia, en su caso, la nueva pareja de la persona que ostenta la patria potestad/ guarda y custodia, unidas por vínculo emocional, matrimonio o pareja de hecho inscrita en el Registro de Parejas de Hecho, de acuerdo con la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, así como las personas menores de edad a su cargo, siempre que convivan en el mismo domicilio familiar

6. Cuantías

6.1 Los ingresos máximos anuales de la unidad familiar, tendrán como límite anual:

- * Por la primera persona adulta de la unidad familiar 7.326,33€
- * Por cada persona adulta adicional y / o mayor de 14 años 3.663,17€
- * Por cada persona menor de 14 años 2.197,90€

6.2 Cuantías a percibir por las personas participantes del programa:

- * Composición de la unidad familiar: 2 miembros 130€/ mes
- * Composición de la unidad familiar: 3 miembros 160€/ mes
- * Composición de la unidad familiar: 4 miembros 190€/ mes
- * Composición de la unidad familiar: 5 miembros o más 220€/ mes

6.3 Asignación de los fondos previstos en el RD 93/2024, de 23 de enero.

Municipio de Roquetas de Mar: 235.802,60€

7. Documentación acreditativa:

La documentación requerida por el Centro de Servicios Sociales para acreditar que las personas solicitantes cumplen con los requisitos exigidos para el acceso al Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica, son:



1. Documento de identidad (DNI, NIE acreditados mediante certificado de empadronamiento y convivencia), y pasaporte, si es el caso de persona irregular de toda la unidad familiar.
2. Tarjetas sanitarias de toda la familia.
3. Libro de familia completo, en su defecto partidas de nacimiento de los menores.
4. Tarjetas de Familia Numerosa, en caso de familia numerosa.
5. Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, si es su caso, y/o estado civil.
6. Documentos de separación, divorcio y medidas paternofiliales (sentencia de pensión de alimentos y visitas), si es el caso, y/o cualquier otra documentación relacionada con tutela, incapacitación judicial o acuerdo notarial.
7. Última declaración de la renta de todos los adultos de la unidad familiar obligados a hacerla.
8. Certificado de pensiones del Instituto Nacional de la Seguridad Social, clases pasivas o Instituto Social de la Marina, cuando haya algún miembro de la familia pensionista.
9. Certificado de prestaciones del SEPE (Servicio Público Estatal de Empleo) de todos los miembros de la familia mayores de 16 años.
10. Demanda de empleo actualizada del Servicio Andaluz de Empleo de los miembros de la familia que no trabajen.
11. Cuando algún miembro de la familia esté trabajando: contratos de trabajo y las últimas cuatro nóminas.
12. Informe de vida laboral de la Seguridad Social de los miembros de la familia mayores de 16 años.
13. Contrato de vivienda de alquiler, en caso de vivienda alquilada.
14. Recibos de alquiler o recibos de hipoteca impagados en caso de ser propietario de la vivienda.
15. Documentos que acrediten gastos/deudas pendientes de pago: luz, agua, telefonía, seguros, comunidad, vehículo, otros.
16. Presupuesto de gastos inesperados y/o acreditación de deudas en caso de imprevistos.
17. Informes médicos si algún miembro de la familia presenta problemas de salud graves.
18. Certificado de Discapacidad, Tarjeta y/o Resolución de Grado de Dependencia, si algún miembro de la unidad familiar presenta esta situación.
19. En casos de víctima de violencia de género, acreditación de la circunstancia con sentencia judicial, orden de protección o título habilitante de centro de la mujer o Instituto Andaluz de la Mujer.

No será necesaria la presentación de los documentos que puedan ser consultados, previa autorización de la persona solicitante y miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, mediante la aplicación COHESIONA de la Consejería de



Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad, o a través de la Oficina Municipal de Estadística y de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Almería.

8. Roles y Funciones:

La comunidad Autónoma Andaluza, en el marco de sus competencias en Servicios Sociales, entiende que la garantía de aval público exigido por la normativa comunitaria se alcanza con la derivación por parte de los Servicios Sociales Comunitarios, de las familias con menores a cargo para las que se considere como el recurso más idóneo, en función de las necesidades detectadas en el Proyecto de Intervención Social y del cumplimiento de los requisitos en el Programa.

En esta línea, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto quinto de la Resolución de 21 de junio de 2024, por el que se insta a los Servicios Sociales Comunitarios a verificar el cumplimiento de los requisitos, acreditados documentalmente, custodiar el expediente conforme al documento previamente aprobado por la entidad, en el que se definan la documentación, los datos, e informes que se podrán requerir para tal finalidad, así como mantener la custodia de los mismos durante el tiempo legalmente establecido para tales efectos.

Cabe establecer que, para tal fin, intervienen los siguientes profesionales:

Trabajadores Sociales que destinen su actividad laboral a atención en la Unidad de Trabajo Social (UTS).

Equipo de Intervención Comunitaria (EIC) y Equipo de Tratamiento Familiar (ETF).

Interlocutores para la información y coordinación del Programa con la Cruz Roja Provincial y la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, estableciéndose ésta, en las figuras de la Directora y de la Coordinadora de Servicios Sociales Comunitarios, fundamentalmente como medida garantista de presencia semanal.

Unidad Administrativa de Servicios Sociales Comunitarios.

Los diferentes profesionales de referencia que intervienen en la valoración y propuesta de inclusión en el Programa de Asistencia Material Básica tendrán las funciones de:

Informar a las personas usuarias demandantes del programa, de quienes son las personas destinatarias del mismo y los requisitos establecidos para su concesión.

Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Valorar la situación de necesidad de la unidad familiar.

Emitir y firmar Informe favorable/ Desfavorable según el modelo establecido al efecto.

Cumplimentar y firmar la Ficha de Derivación según modelo por el Ministerio

Elevar a Base de Datos el expediente completo.

Derivar a las familias con menores a cargo, estimadas favorablemente a la Entidad Cruz Roja Provincial.

Cumplimentar Listado de Derivación del Programa Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Materia Básica 2024 semanalmente.



Los diferentes profesionales que intervienen en la gestión de la inclusión en el Programa de Asistencia Material Básica, Dirección, Coordinación tendrán las funciones de:

Verificar del Listado de Derivación del Programa Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Materia Básica 2024

Remitir a Unidad Administrativa para apertura de expediente en FIRMADOC.

Firmar el listado referenciado semanalmente.

Remitir Listado de Derivación del Programa Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Materia Básica 2024 a Cruz Roja Española, delegación provincial de Almería semanalmente, mediante el correo electrónico programabasiccoalmeria@cruzroja.es

Remitir a la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, información quincenal relativa al nº de derivaciones e importes de las ayudas, en modelo de Informe que se establezca.

Preservar los listados de derivación e informes de gestión que se emitan en Carpeta habilitada en el servidor SERVICIOS SOCIALES- RECURSOS- ONGS ASOCIACIONES OTRAS ENTIDADES – CRUZ ROJA- ROGRAMA BASICO FSE PLUS ASISTENCIA MATERIAL BASICA, así como verificar que los expedientes de derivación al Programa se hallan incluidos en la Base de Datos del Centro de Servicios Sociales Comunitarios.

Los diferentes profesionales que intervienen en la tramitación de la inclusión en el Programa de Asistencia Material Básica, Administración tendrán las funciones de:

Tramitar la subsanación de documentos que procedan, derivadas de las solicitudes incompletas de las personas solicitantes.

Crear expediente semanal en FIRMADOC: Listado de Derivación del Programa Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Materia Básica 2024. 00/00/2024.

Pasar a firma de la Directora o Coordinadora, según proceda

Devolver el documento firmado a la Directora o Coordinadora que proceda.

9. Plan de Atención, art 45 Ley 9/2006:

La/el Trabajadora/or Social de referencia es el profesional competente para evaluar e informar de las situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y para proponer los recursos adecuados que puedan dar respuesta a las necesidades detectadas, mediante art. 45 de la Ley 9/2006 “el modelo básico de intervención en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, con una atención integral , centrada en la persona y su unidad de convivencia desde un enfoque de desarrollo positivo y efectiva participación del persona en el proceso de atención.

La intervención se diseñará a partir de una valoración integral de las necesidades, tendrá en cuenta el estilo de vida, preferencias y creencias de la persona, y estará orientada a garantizar el empoderamiento de la persona y su máximo nivel de bienestar, calidad de vida y autonomía.



En la valoración, planificación, intervención y evaluación de la atención participarán activamente la propia persona junto a su familia o unidad de convivencia, profesionales de las disciplinas y sectores involucrados en el abordaje de la complejidad de las situaciones de necesidad y la persona profesional de referencia, a quien corresponde la elaboración, el seguimiento y la evaluación periódica del Proyecto de Intervención Social”.

En este caso se trata de la inclusión, si procede, en el Programa Básico, en cuyo caso, el Procedimiento de Actuación a seguir sería el siguiente:

- a) Cita Previa: el procedimiento tendrá inicio mediante cita previa con la/el Trabajador/a Social de referencia, quien facilitará la solicitud e informará de los documentos a aportar según la situación personal, familiar, social, económica, laboral, sanitaria, etc presentada.*
- b) Solicitud: La persona usuaria presentará ante este profesional instancia general, indicando “ En base a la resolución de 21 de junio de 2024 , de la Dirección General de Protección Social y Barriadas de Actuación Preferente, por la que se establece la coordinación para acceso y derivación al Programa de Asistencia de Material Básica durante el periodo transitorio al amparo del Real Decreto 93/2024, del 23 de enero, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la entidad social Cruz Roja Española para la puesta en marcha durante el año 2024 del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa Básico). Solicito la inclusión en este programa.”*
- c) Documentación: la persona solicitante aportará la documentación acreditativa de su unidad de convivencia, según la descrita en el punto 5 del presente protocolo, e indicada por su Trabajadora /or Social, que será aportada junto a la solicitud en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- d) Subsanación: revisado el expediente por la persona profesional de referencia, si se observa que la documentación requerida está incompleta, se requerirá subsanación de la misma, en un plazo de 10 días hábiles, según establece el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- e) Visita a Domicilio y entrevista semiestructurada: que permita al profesional conocer y verificar la situación de necesidad planteada por la persona usuaria, el cumplimiento de los requisitos establecidos en punto tercero de la Resolución de 21 de junio de 2024, y el establecimiento de las líneas de intervención a programar en el Proyecto de Intervención Social con la participación de la persona usuaria y los restantes miembros de la unidad familiar.*



f) *Valoración Social: La/el Trabajadora/or Social de referencia, valorará con la documentación aportada por el usuario, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el BOJA y la idoneidad del recurso.*

g) *Intervención: Tras la valoración realizada y tras haberse determinado que el Programa Básico es el recurso adecuado para la mejora de la situación de la necesidad detectada, se diseñará un plan de intervención que recogerá diagnóstico, objetivos y compromisos acordados con las personas beneficiarias, así como las medidas de acompañamiento conforme se indica en el punto décimo segundo de la Resolución y según modelo diseñado desde los Servicios Sociales Comunitarios.*

h) *Emisión de Ficha de Derivación: la /el profesional referente del caso emitirá su valoración profesional y propuesta técnica en el modelo de Ficha de Derivación, que firmará a través del gestor de expedientes FIRMADOC, que ha sido propuesta por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.*

10. Protección de Datos

El procedimiento de derivación por parte de Servicios Sociales a la Entidad Cruz Roja Española, establecido en la Resolución de 21 de junio, punto séptimo, consistente en la cumplimentación de Listados que incluyen datos de carácter personal, debe estar protegido mediante la aplicación en el desarrollo del Programa Básico, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de Derechos Digitales, y de aplicación específica el art. 5 relativo al deber de confidencialidad y el art. 6 relativo al tratamiento basado en el consentimiento del afectado.

Dicho listado será remitido en archivo protegido con acceso restringido mediante contraseña establecida al efecto.

11. Seguimiento y evaluación:

Los Servicios Sociales Comunitarios serán los encargados de realizar el seguimiento y evaluación de los planes de Intervención y medidas de acompañamiento diseñadas, al que estarán sujetos las personas solicitantes y el resto de las personas beneficiarias componentes de su unidad familiar de convivencia, a través de sus profesionales de referencia en un plazo de 6 meses.

12. Anexos:

Anexo I



Solicitud de inclusión en el Programa Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica.

(Programa Básico)

Anexo II

Listado de documentación para acceso al Programa Básico

Anexo III

Consentimiento y Autorización Consulta

Anexo IV

Modelo de Informe Social específico para la valoración del acceso al Programa Básico

Anexo IV

Modelo de Proyecto de Intervención Social específico para el Programa Básico

**** Este documento ha sido elaborado por el Grupo de Trabajo constituido por las Trabajadoras Sociales de los Servicios Sociales Comunitarios al frente de las distintas Unidades de Trabajo*

Social que prestan el SIVA (Servicio de Información Valoración y Asesoramiento), a saber:

D^a Belén Vilchez Haro

D^a Iorena Fernández Ruiz

D^a Maria del Mar López Frías

D^a Paola Villanueva Montes

D^a Patricia Fernández Magán

Con la supervisión de la Directora de Servicios Sociales Comunitarios:

D^a Isabel López Lopez”.

No obstante, la JGL con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

11º. PROPOSICIÓN relativa a la incorporación al Plan de Contratación de 2024, del contrato de suministro de material de merchandising y productos impresos para la Concejalía de Turismo y Playas de Roquetas de Mar.



Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Turismo y Playas de fecha 15 de julio de 2024:

I. ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 04/10/2023, se remitió el Plan de Contratación del Área de Turismo y Playas para el ejercicio 2024, al Servicio de Contratación de este Ayuntamiento.*
- 2. La Gestora de Dependencia de Turismo considera que es necesario incorporar al Plan Anual de Contratación de 2024, un nuevo contrato de servicio para el suministro de material de merchandising y copistería del área de Turismo y Playas.*
- 3. Una vez advertida la necesidad que se va a satisfacer con motivo de la ejecución del referido suministro, así como la correspondiente previsión del gasto que conllevaría su contratación, y encontrándose ya redactado por los servicios del Área de Turismo y Playas, la memoria justificativa y pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se recogen las prestaciones necesarias para la ejecución del referido servicio, debe ser incorporada al Plan Anual de Contratación de 2024.*
- 4. Existe crédito presupuestario para el contrato proyectado en el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2024, por lo que se estima conveniente añadir la previsión de su contratación al Plan Anual de Contratación de 2024.*

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- 2. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- 3. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
- 4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*
- 6. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*



7. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
8. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
9. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
10. Demás normas concordantes y de aplicación.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Único: Esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones delegadas en esta materia según apartado 5.3 del Decreto de 21 de junio de 2023, modificado por Decreto de 28 de junio de 2023 (B.O.P de Almería núm., 124 de junio de 2023), conforme al artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el que se delegan las atribuciones sobre diversas materias **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR**, adopción del siguiente ACUERDO, la propuesta que se propone para su aprobación se adecua a la normativa aplicable.

1. Incorporar en el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el ejercicio 2024, el Contrato de suministro de material de merchandising y productos impresos para la Concejalía de Turismo y Playas de Roquetas de Mar.
2. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Turismo y Playas, al Servicio de Contratación, a la Intervención Municipal y demás áreas que se consideren a los efectos indicados en el mismo.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

C) DACIÓN DE CUENTAS Y DELIBERACIONES



12º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde-Presidente y los Concejales.

Se da cuenta de los siguientes decretos y resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

A.- Decretos y resoluciones dictadas por el Alcalde-Presidente y Concejales delegados en materia de carácter general.

Mediante la introducción a mano del Código seguro de verificación CSV* en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://sede.aytoroquetas.org/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=1&idioma=1

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2024/4198	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS	2024/07/05 13:18:33	CYS84-0WJXP-TAKLR
2024/4199	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS	2024/07/05 13:18:35	R8OPG-NIK5Y-DEJNV
2024/4200	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS	2024/07/05 13:18:38	XLKOL-BWBEJ-ZZRRB
2024/4201	RESOLUCION EXPTE. 21CON01.07.24 ALQUILER DROGODEPENDENCIA	2024/07/05 13:18:40	QVOMY-Y708A-8XPUI
2024/4202	ALTA VADO 10872	2024/07/05 13:18:42	1F9W3-2V2GD-1NQMN
2024/4203	ALTA VADO 10873	2024/07/05 13:18:44	NIR7K-QADD4-R6MVL
2024/4204	RESOLUCION DE CESION CASTILLO BODA CIVIL LAURA LOPEZ PRIETO A CELEBRAR EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2024	2024/07/05 13:18:46	C1MG2-O9LXN-PKBFE
2024/4205	RESOLUCION DE CESION CASTILLO BODA CIVIL AINHOA MARTINEZ RUIZ EL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2024	2024/07/05 13:18:49	ZIK2J-K68R6-BTC4S
2024/4206	RESOLUCION DE CESION CASTILLO BODA CIVIL DE D. DANIEL PUERTAS BRAO EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2024	2024/07/05 13:18:51	HR74O-708VT-6WACE
2024/4207	RESOLUCION ORDENANDO LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Nº 118/24 RELATIVA AL RESTABLECIMIENTO DE LAS OBRAS CONSISTENTES EN APERTURA DE DOS HUECOS DE VENTANA A UN SOLAR DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN AVDA LAS MARINAS 16, BAJO	2024/07/05 13:18:53	EC45L-HT71C-5LEBQ
2024/4208	RESOLUCION LICENCIA ANIMALES P.P.	2024/07/05	0S07E-I6WTI-2E6I5



		13:18:56	
2024/4209	RESOLUCIÓN AIS 506	2024/07/05 13:18:58	8G9WW-2010Z-21ECG
2024/4210	RESOLUCIÓN AIS 505	2024/07/05 13:19:01	UANIB-AP97Y-LWM5C
2024/4211	RESOLUCIÓN AIS 504	2024/07/05 13:19:03	0KKFD-S6I4P-P6YCG
2024/4212	RESOLUCIÓN AIS 503	2024/07/05 13:19:05	0AN5N-1H3U8-J71YA
2024/4213	RESOLUCION SAD DEP 2024/12434	2024/07/05 13:19:08	SQ3MS-GX9F1-AIRJG
2024/4214	RESOLUCION SAD DEP 2024/12446	2024/07/05 13:19:10	J5E4C-RS34C-242RV
2024/4215	CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 7/24 A.M. ESTEFANIA RIVAS SALVADOR. CLINICA VETERINARIA CL. COSTA VERDE Nº 5, LOCAL 3	2024/07/05 13:19:12	FJ906-6H8I3-OLWVB
2024/4216	RESOLUCION CALIFICACION AMBIENTAL ESTABLECIMEINTO DE HSOTELERIA SIN MUSIC EN CL. ENCINAR Nº 9 LOCAL 1 D. MARIO GRINIERI	2024/07/05 13:19:15	Q5IBC-I0P44-JGFUT
2024/4217	RESLUCION DE CALIFICACION AMBIENTAL LAVADERO MANUALDE VEHÍCULOS. AUTOCENTROS TRINI,S.L. CL. ARANDA DEL DUERO Nº 19	2024/07/05 13:19:17	XCZ6B-PZIKT-1W9UI
2024/4218	CALIFICACION AMBIENTAL PELUQUERIA CANINA EN CL. SANTIAGO DE COMPOSTELA Nº 21 ELIZAVETA DUBASOVA EXP. 226/23 A.M.	2024/07/05 13:19:20	HNRHE-IN8OB-US73B
2024/4219	LICENCIA DE UTILIZACION ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA AV. DEL MEDITERRANEO Nº 33 LA DESPECHA LOUNGE, S.L. EXP. 12/19 A.M.	2024/07/05 13:19:22	4EX3M-0UEHT-9AECE
2024/4220	RESOLUCION ACF/AES EXP 2024/12303	2024/07/05 13:19:24	R09LH-DHEJQ-GV6NM
2024/4221	BODA 5 DE JULIO DE 2024 13:00	2024/07/05 13:19:27	2EHTC-0DIV8-F9ZC2
2024/4222	RESOLUCION LIQUIDACION IVA 2 TRIMESTRE 2024	2024/07/05 13:19:29	LQAQU-XGWIM-WYT6H
2024/4223	ALTA VADO 10875	2024/07/05 13:19:32	SXBNQ-S1X0K-2G6MY
2024/4224	ALTA VADO 10874	2024/07/05 13:19:34	TLEBQ-SOXWI-XGBTJ
2024/4225	RESOLUCION SAD PC 2024/12235	2024/07/05 13:19:37	ON5PJ-NNTAG-4IFFX
2024/4226	RESOLUCION SAD PC 2024/12302	2024/07/05 13:19:39	G924Q-SR7C8-TKLNI
2024/4227	JUBILACIÓN SERVICIOS 17.09.2024 FVS	2024/07/05 13:19:42	HCRAF-JPUOG-H5N44
2024/4228	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/157/266/RAU 180/18.	2024/07/05 13:19:44	6RQZP-HA6UG-0AC4P
2024/4229	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/158/267/RAU 181/18.	2024/07/05 13:19:47	Q83CO-TMRIQ-ZR5G3



2024/4230	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/159/270/RAU 183/18.	2024/07/05 13:19:49	XE159-W8NQL-T6YU5
2024/4231	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/160/271/RAU 184/18.	2024/07/05 13:19:51	HIVDK-SV487-O3CZR
2024/4232	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2024 12781	2024/07/05 13:19:54	QN1DA-1MJP0-LF4WP
2024/4233	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/161/272/RAU 185/18.	2024/07/05 13:19:56	N1RYM-7VAY0-AM118
2024/4234	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/162/274/RAU 186/18.	2024/07/05 13:19:58	26WI8-YVHV-2ASXL
2024/4235	RESOLUCIÓN ALCALDÍA ACEPTACIÓN LIQUIDACION FINAL POPI	2024/07/05 13:20:01	CI0V9-S4TZ9-D3EE1
2024/4236	LICENCIA DE UTILIZACION MODIFICACION SUSTANCIAL DE ESABLECIMIENTO DE JUEGO EN AV. DE ROQUETAS Nº 212 VERAMATIC, S.L.	2024/07/05 13:20:03	OWJ1Z-RX7WZ-1BUO1
2024/4237	RESOLUCION AIS 507	2024/07/05 13:20:05	W573F-D1EHR-3LF1I
2024/4238	LICENCIA DE UTILIZACION EXP. 237/21 A.M. RESTABELL FRANQUICIAS S.L. ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA CENTRO COMERCIAL GRAN PLAZA LOCAL 3	2024/07/05 13:20:08	PZZV5-OV6KS-1POI8
2024/4239	ALTA BASICA REGISTRO PAREJA DE HECHO EXP 2024 12783	2024/07/05 14:01:03	QTL7F-LYSGG-2BBQJ
2024/4240	BAJA REGISTRO DE PAREJA DE HECHO EXP 2024 12784	2024/07/05 14:01:06	6E2TF-67967-HMO0C
2024/4241	ANEXO VI-RESOLUCIÓN APROBACIÓN CM FURGÓN POLICIAL	2024/07/08 08:32:09	1TQWX-4CGA9-RNQJQ
2024/4242	JUBILACION SERVICIOS 17.09.2024 FVS	2024/07/08 08:32:12	UAOIB-JDN54-BDSJI
2024/4243	CAMBIO A OTRA UNIDAD EN EL AYTO ROQUETAS DE MAR MRM	2024/07/08 12:17:45	UDR8C-UZPH5-RXNMZ
2024/4244	RESOLUCION SAD DEP 2024/12715	2024/07/08 13:11:39	13IV8-LZK4U-UWVGA
2024/4245	RESOLUCION AIS 508	2024/07/08 13:11:43	D4GYM-5D5VU-CS5H5
2024/4246	RESOLUCION AIS 509	2024/07/08 13:11:49	PIVJE-UKXOC-Z1GWZ
2024/4247	EXPTE. 2024-2798 RESOLUCIO CONCESION LICENCIA OBRAS	2024/07/08 13:11:53	1GJXX-FMIBT-CAAAZ
2024/4248	LICENCIA DE UTILIZACION 270/23 A.M-. ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA AV. JUAN DE AUSTRIA Nº 164 ARTEPASTA 2022, S.L.	2024/07/08 13:11:59	R3QTW-VNZBZ-ZQ69P
2024/4249	DECRETO GENÉRICO AUTORIZACION CHIRINGUITO CH 3SE PIROPO	2024/07/08 13:12:02	XPA6Q-05M33-K4453
2024/4250	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2024/07/08 13:12:05	Z9TQZ-JIGIH-UXIO9
2024/4251	RESOLUCION AES 2024/12463	2024/07/08	ETV77-L5NWO-RE5V0



		13:12:07	
2024/4252	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA RENOVACION DEL CARNET DE TAXISTA ASALARIADO ADSCRITO A LA LMT N° 34 A CRISTOBAL MERCADER ALJARILLA.	2024/07/08 13:12:10	VCESJ-XIGHG-T1ELA
2024/4253	RESOLUCION AEF 2024/12292	2024/07/08 13:12:14	CQRZV-7ST4X-EY0C1
2024/4254	RESOLUCIÓN QUE RECONOCE LA OBLIGACIÓN DE PAGO A FAVOR DE MARIA DEL CARMEN QUINTERO FLORES EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS EN VEHICULO 1211JDZ POR IMPACTO DE FAROLA EN CALLE ALAMEDA. EXPTE 2024/1960	2024/07/08 13:12:39	QWY05-L67PW-PR5BJ
2024/4255	RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA INSCRIPCIÓN DE 4.770 M² DE LOS TERRENOS ACTUALMENTE INSCRITOS REGISTRALMENTE A FAVOR DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA SA (SAREB), PROCEDENTES DEL ED 13/04	2024/07/08 13:12:46	T1N6H-C1UFK-U8ZSO
2024/4256	AYTO/2024 - CONTA/143	2024/07/08 13:12:58	07EOC-SPNEX-H9YBZ
2024/4257	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA EXPEDICION DE CARNET TAXISTA ASALARIADA ADSCRITA A LA LMT 36 A JENNIFER BORRAS GARCIA.	2024/07/08 13:13:13	X0RS0-YZGF8-8L9Y7
2024/4258	DECRETO GENÉRICO AUTORIZACION PARQUE ACUATICO 1 VENTILLA	2024/07/08 13:13:19	AV8V7-7NFUU-KWUGG
2024/4259	RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA EXPEDICION DE CARNET TAXISTA ASALARIADO ADSCRITO A LA LMT N° 11 A FAVOR DE ALEJANDRO MARTIN SALINAS.	2024/07/08 13:13:22	MWCED-WS4YK-7X9Q4
2024/4260	EXPTE. 2024-12629 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2024/07/08 13:13:38	TUTG9-9ELNH-YG18T
2024/4261	RESOLUCIÓN GASTOS DESPLAZAMIENTO CONDUCTORES JUNIO	2024/07/08 13:13:45	74TCF-ELASJ-HIUVP
2024/4262	EXPTE. 2024-10561 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2024/07/08 13:13:47	UX254-O3BHQ-8CA5G
2024/4263	RESOLUCION CONCEJAL DE CONTRATACION RELATIVA A LA APROBACION DE LA CLASIFICACION DE OFERTAS PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO SIN INSTALACION DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACION, BALIZAMIENTO Y DEFENSA VIAL PARA EL AYTO. DE ROQUETAS DE MAR EXPTE. 1/24 SUM.	2024/07/08 13:13:52	NEROD-GL1F9-AIANU
2024/4264	RESOLUCION CONCEJAL DE CONTRATACION RELATIVA A LA APROBACION DE LA PROPUESTA DE CLASIFICACION DE OFERTAS PARA LA CESION DE DOS LOCALES 37 Y 38 EN CALLE ALMORAVIDES 2 EXPTE 05/23 PATRIMONIAL BIS	2024/07/08 13:13:57	20VRF-P0TZP-BPUNO
2024/4265	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2024/07/08 13:56:52	8WCV7-Y3WL2-67FD7
2024/4266	RESOLUCIÓN ABONO DESPLAZAMIENTOS	2024/07/09	ANVM2-KR7Y0-T1OPC



	CONSERJE MERCADOS JUNIO 2024	10:07:34	
2024/4267	RESOLUCIÓN DESPLAZAMIENTOS JUNIO 2024	2024/07/09 10:07:38	FSTJN-FJSTG-599CB
2024/4268	RESOLUCION EXPTE. TC MERCADOS 22CON08.07.24	2024/07/09 10:47:47	5Z9NE-QM5UA-YAQEO
2024/4269	RESOLUCION EXPTE. TC 23CON08.07.2024 POLICIA	2024/07/09 10:47:49	J71SN-XDQ1R-PPDKP
2024/4270	RESOLUCION DE CESION SALON DE ACTOS BIBLIOTECA AL COMITE DE EMPRESA DE URBASER EL DIA 10 DE JULIO DE 2024	2024/07/09 10:47:51	9D4SL-HL0CX-AQ4O0
2024/4271	RESOLUCION ESTIMATORIA DE RECURSO DE REPOSICION CONTRA LIQ. DE IIVTNU. CAIXABANK S.A.	2024/07/09 10:47:54	FKK3U-CWW8I-GRBJF
2024/4272	RESOLUCION IMPOSICIÓN SANCION EXPTE 3/24 S	2024/07/09 10:47:56	3ZCBM-Z03JM-HMMGO
2024/4273	RESOLUCION ESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICION CONTRA LIQ. DE IIVTNU FINCA 40096. CAIXABANK SA	2024/07/09 10:47:58	Z79WA-AYGGL-7RPWR
2024/4274	RESOLUCIÓN QUE RECTIFICA ERROR MATERIAL DE RESOLUCIÓN N° 4254, DICTADA EN EXPEDIENTE 2024/1960	2024/07/09 10:48:01	22P2T-LXCT8-QQDA1
2024/4275	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS	2024/07/09 10:48:03	SQGRA-0SMIY-7CGH5
2024/4276	BONIFICACIÓN IBI CÁMARA DE COMERCIO	2024/07/09 10:48:05	V1KYP-OJ39F-4PSW6
2024/4277	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2024_1428	2024/07/09 10:48:07	4MH8L-PSYD5-YHDZD
2024/4278	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2024_1429	2024/07/09 10:48:10	SP89U-NSMXE-NDNC0
2024/4279	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2024_1430	2024/07/09 10:48:12	BZZJD-573RK-ENL8O
2024/4280	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2024_1430	2024/07/09 11:04:52	T49LA-OZWUH-BZKTY
2024/4281	RESOLUCIÓN IIVTNU-PRÓRROGA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN-LIQUIDACIÓN 2024_1431	2024/07/09 11:04:55	B4MDU-ZIUM7-KMHOF
2024/4282	RESOLUCIÓN GT-RECTIFICACIÓN DE ERRORES EN ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA-2024_1152	2024/07/09 11:04:57	Z7E8L-I421B-B2421
2024/4283	RESOLUCIÓN AES 2024/10957	2024/07/10 11:27:59	8SZGM-N7QJQ-IPJD4
2024/4284	RESOLUCIÓN AEF 12342	2024/07/10 11:28:01	95MT6-92ZAI-2L8BX
2024/4285	RESOLUCIÓN AES 2024/12312	2024/07/10 11:28:03	SA85L-M3S8H-IO4ZE
2024/4286	RESOLUCION AGH 2024/12297	2024/07/10 11:28:06	D8JV1-PPHHU-YY4NQ
2024/4287	DECRETO GENÉRICO AUTORIZACION CHIRINGUITO POSIDONIA MEDITERRANEA SC	2024/07/10 11:28:08	02YJL-3CFQ2-HPBJZ
2024/4288	MODIFICACION PRESUPUESTARIA EXPTE. 2024_8124	2024/07/10 11:28:10	X6648-DWR7M-S7UQC
2024/4289	MODIFICACION BASE EJECUCION EXPT.	2024/07/10	7G0NL-QB4Y3-2LBS2



	2024/6931	11:28:13	
2024/4290	AYTO/2024 - CONTA/144	2024/07/10 11:28:15	JMG4Y-N1K68-X8G38
2024/4291	AYTO/2024 - CONTA/145	2024/07/10 11:28:17	2QVUC-4YQY3-KE6W6
2024/4292	AYTO/2024 - CONTA/146	2024/07/10 11:28:19	XV9TU-WDD5C-MQDPM
2024/4293	AYTO/2024 - CONTA/147	2024/07/10 11:28:22	TJ680-4G2O0-GCI2F
2024/4294	AYTO/2024 - CONTA/148	2024/07/10 11:28:24	JP0QK-CIT7K-MWMUX
2024/4295	AYTO/2024 - CONTA/149	2024/07/10 11:28:26	LHU1G-YYDD1-8YP8P
2024/4296	JUBILACIÓN SERVICIOS DÍA 19.10.2024 AAM	2024/07/10 11:28:43	X8C15-HVR6Q-C4C1I
2024/4297	JUBILACIÓN SERVICIOS DÍA 01.09.2024 MJC	2024/07/10 11:28:46	JB3P3-8VOAQ-1I0OC
2024/4298	RESOLUCION APROBACION LIQUIDACION GUARDERIA LAS AMAPOLAS MES DE JULIO 2024	2024/07/10 11:28:50	6HBZD-BKF4I-A3FP6
2024/4299	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS	2024/07/10 11:28:54	MMQWW-SM0HC-H3LM7
2024/4300	RESOLUCION DENEGACION	2024/07/10 11:29:16	KBA0B-64BJX-NIYFR
2024/4301	RESOLUCION DISPOSICION GASTO VOLUNTARIOS PLAYA JUNIO 2024	2024/07/10 11:29:19	RTDP7-6H47B-GSEX0
2024/4302	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/163/275/RAU 187/18.	2024/07/10 11:29:22	WM599-O57HF-KO65P
2024/4303	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/164/277/RAU 188/18.	2024/07/10 11:29:24	UGS5K-LYP5T-DMHB7
2024/4304	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/165/278/RAU 189/18.	2024/07/10 11:29:31	Z6986-EKHXL-P61FD
2024/4305	RESOLUCIÓN ALCALDÍA PRESIDENCIA ORDEN PAGOS A JUSTIFICAR REJONEADOR Y GANADERIAS FERIA TAURINA STA ANA 2024	2024/07/10 11:29:33	Y447T-72FHH-2AVFX
2024/4306	ALTA VADO 10878	2024/07/10 13:34:58	G5AMQ-WZ5AQ-06FWO
2024/4307	ALTA VADO 10877	2024/07/10 13:35:02	NJGMN-OPOWV-FTGQ6
2024/4308	DECRETO APROBACIÓN MODELO 111 AEAT 06-2024	2024/07/10 13:35:05	Q00A7-JRNPZ-K328L
2024/4309	DECRETO APROBACIÓN MODELO 115 AEAT 06-2024	2024/07/10 13:35:08	BVROV-ZRBSY-XM13W
2024/4310	ALTA VADO 10871	2024/07/10 13:35:11	2I4IG-Y58YW-CI0AU
2024/4311	ALTA VADO + REFLEJO 10876	2024/07/10 13:35:17	GNKYN-GCNRS-AV0LK
2024/4312	C.T. LMN 080/01 EXP 2024 12657	2024/07/10 13:35:20	JB1E0-T90GW-6HUGR
2024/4313	C.T. LMN 097/99 EXP 2024 12482	2024/07/10	PROFG-YD23O-6KV49



		13:35:23	
2024/4314	REPARACION EQUIPOS INFORMATICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.	2024/07/10 14:38:40	GI050-I2KFR-LRS9I
2024/4315	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DE CULTURA Y RRHH	2024/07/10 14:38:42	3SOOR-4NW1Z-KS3B8
2024/4316	RESOLUCIÓN ORDENACIÓN DE PAGOS 11.07.2024	2024/07/11 10:03:26	MX5XX-WXUNN-0JK2V
2024/4317	RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE AGUADULCE EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN	2024/07/11 12:40:04	TKC8Z-6JT08-5CV7Q
2024/4318	RESOLUCION DE CESION CASTILLO BODA CIVIL DOÑA ADELA ISABEL ANTEQUERA MARTIN EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2024	2024/07/11 14:15:56	U804F-DODHT-V1F8B
2024/4319	RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2024/10160 A INSTANCIAS DE FRANCISCO DE ASÍS FERNÁNDEZ GUZMÁN POR DAÑO EN VEHÍCULO GR3192AL AL CAER UN ARBOL SOBRE EL MISMO EN CL SANTA MONICA.	2024/07/11 14:16:07	JGLQN-D0KNJ-EEGK4
2024/4320	RESOLUCION PB REFORMA Y AMPLIACION VIVIENDA	2024/07/11 14:16:09	4YKRF-O4IEJ-5M31D
2024/4321	RESOLUCIÓN SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE TRANSFERENCIAS DE APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DE LA RESERVA ARZ-1/166/280/RAU 190/18.	2024/07/11 14:16:13	3ZR2S-PS18N-PP1W3
2024/4322	RESOLUCION PB VIVIENDA Y PISCINA	2024/07/11 14:16:27	T17G5-UX6PV-ZX806
2024/4323	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL	2024/07/11 14:16:29	YQ7N9-ZVYPU-7CTR9
2024/4324	RESOLUCION JUSTIFICACION ACF SS 2º TRIMESTRE 2024	2024/07/11 14:16:42	PMGWD-PS1B3-ZG2SJ
2024/4325	DECRETO GENÉRICO TASA NAVEGABILIDAD EMBARCACIONES RM66, RM67 Y RM68	2024/07/11 14:17:18	UC4YM-PYH6M-UEDFQ
2024/4326	RESOLUCIÓN OVP VENTA DE ARTICULOS TAURINOS. INMEDIACIONES PLAZA DE TOROS. DEL 19 DE JULIO AL 21 DE JULIO DE 2024.	2024/07/12 10:26:35	3AW11-T7D2E-88LNZ
2024/4327	RESOLUCION RECTIFICATIVA EXPTE. 23.CON	2024/07/12 10:26:37	VL3GR-U17AC-IRMTO
2024/4328	OVP CIRCO FANTASTICO TEATRO CIRCO DIAS BROTHER. DEL 26 DE AGOSTO A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024.	2024/07/12 10:26:50	A7M02-14DH8-FDZ6J
2024/4329	EXPTE. 2024-10211 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2024/07/12 10:26:52	FNNB5-0R144-SHLS9
2024/4330	EXPTE. 2024-10098 RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS	2024/07/12 10:26:55	LUJOP-P6RQ0-Y1OCD
2024/4331	RESOLUCIÓN AIS 515	2024/07/12 10:26:57	C4RR0-CVY4A-MYSFU
2024/4332	RESOLUCIÓN AEF EXP 2024/13117	2024/07/12 10:27:03	H7YGH-OD2R7-52VW4
2024/4333	RESOLUCIÓN AES EXP 2024/12935	2024/07/12 10:27:05	C0XCZ-UNN1V-P9W5Q



2024/4334	RESOLUCION ACTIVIDAD PATINES AGUADULCE DN-1AG	2024/07/12 10:27:13	AS6FV-1AK08-LBKV1
2024/4335	RESOLUCION NOMBRAMIENTO INTERVENTORA ACCTAL Dª IRENE ORTEGA CASAS	2024/07/12 13:38:09	WYSMD-OC1AX-VM1OL
2024/4336	RESOLUCION DEVOLUCION DE FIANZAS EN EL EXPTE DE OBRAS 127/98, RELATIVO A CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CL ENRIQUE GRANADOS Nº 30	2024/07/12 14:24:04	W59HY-BU3OM-4KCQW
2024/4337	RESOLUCION INCOACIÓN EXPTE 42/24 D, POR INFRACCION URBANISTICA CONSISTENTE EN INSTALACIÓN DE MAQUINA DE AIRE ACONDICIONADO EN CL NICARAGUA Nº 4, PTAL 2 2º 3ª, APARTAMENTO 223	2024/07/12 14:24:21	HOIW1-JU81E-T6FSJ
2024/4338	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS 12.07.2024	2024/07/12 14:24:26	W27NP-OE24S-TVMGK
2024/4339	RESOL. ORDENACIÓN DE PAGOS MODELOS 111-115 AEAT 06/2024 303 2T 2024	2024/07/12 14:24:29	I3R6Q-P8ZG3-5Y7OW

B.- Resoluciones dictadas por la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación en materia específica de Gestión Tributaria y catastral.

Mediante la introducción del Código seguro de verificación CSV* en el “verificador de documentos” del Portal Tributario del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se puede consultar la copia auténtica de los mismos.

https://portaltributario.aytoroquetas.org/PortalWeb/localizadores/cuerpo_localizador.x.html

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	EXTRACTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
2024-00000218SAT	HERENCIA. NOT. JOSE PERFECTO VERDU BELTRAN PROT. 1573 DE 16/06/2022.	05/07/2024	0021022024645192236856
2024-00000219SAT	RGE N. 25656 DE 12/06/2024 (FIRMADOC) COMPRAVENTA. NOT. JOSE SANCHEZ Y SANCHEZ PRT. 1178 DE 10/06/24	05/07/2024	0021022024680208840664
2024-00000220SAT	RGE N. 25754 DE 12/06/2024 (FIRMADOC). COMPRAVENTA. NT. JUAN S. LOPEZ DE URALDE PRT. 561 DE 31/05/24	05/07/2024	0021022024262879357422
2024-00000221SAT	SIN ESPECIFICAR	05/07/2024	0021012024177927476705
2024-00000222SAT	COMPRAVENTA. NOT. JOSE SANCHEZ Y SANCHEZ PROT. 476 DE 11/03/2024.	05/07/2024	0021022024478353594804
2024-00000223SAT	COMPRAVENTA. NOT. JOSE SANCHEZ Y SANCHEZ PROT. 470 DE 07/03/2024.	05/07/2024	0021022024709134936947
2024-00000224SAT	RGE N. 2344 DE 11/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. EMILIO NAVARRO MORENO PROT. 475 DE 08/03/24.	05/07/2024	0021022024974605650405



2024-00000225SAT	RGE N. 2342 DE 11/03/2024 (ABSIS). COMPRVENTA. NOT. ALFONSO RODRIGUEZ GARCIA PROT. 419 DE 05/03/24.	05/07/2024	0021022024078920752249
2024-00000226SAT	RGE N. 2337 DE 11/03/2024 (ABSIS). COMPRVENTA. NOT. ENRIQUE LOPEZ MONZO PROT. 497 DE 11/03/2024.	05/07/2024	0021022024073749318163
2024-00000227SAT	RGE N. 2306 DE 08/03/2024 (ABSIS). CAMBIO TASA BASURA COTITULAR	05/07/2024	0021022024460641564188
2024-00000228SAT	RGE N. 2303 DE 08/03/2024 (ABSIS). COMPRVENTA. NOT. ENRIQUE LOPEZ MONZO PROT. 486 DE 08/03/2024.	05/07/2024	0021022024170449761478
2024-00000229SAT	RGE N. 2283 DE 08/03/2024 (ABSIS). COMPRVENTA. NOT. JOSE SANCHEZ Y SANCHEZ PROT. 405 DE 27/02/2024.	05/07/2024	0021022024497505923510
2024-00000230SAT	RGE N. 2263 DE 07/03/2024 (ABSIS). COMPRVENTA. NOT. MIGUEL E. ALMANSA MORENO PROT. 603 DE 19/02/24.	05/07/2024	0021022024348070011717
2024-00000231SAT	RGE N.2258 DE 07/03/2024 (ABSIS). COMPRVENTA. NOT. ANA SANCHEZ SILVESTRE PROT. 845 DE 05/03/2024.	05/07/2024	0021022024521623141632
2024-00000232SAT	RGE N. 4960 DE 20/05/2024 (ABSIS). COMPRVENTA. NOT. RAFAEL CANTOS MOLINA PROT. 1706 DE 17/05/2024.	05/07/2024	0021022024217562185294
2024-00000233SAT	RGE N. 4707 DE 14/05/2024 (ABSIS). COMPRVENTA. NOT. JOSE SANCHEZ Y SANCHEZ PROT. 959 DE 13/05/24.	05/07/2024	0021022024767077798665
2024-00000234SAT	ADJUDICACION DE HERENCIA. NOT. RAFAEL CANTOS MOLINA PROT. 490 DE 15/02/2024.	05/07/2024	0021022024823789836379
2024-00000235SAT	SIN ESPECIFICAR	05/07/2024	0021182024062327623720
2024-00000236SAT	COMPRVENTA. NOT. MARIA BEGOÑA MARTINEZ AMO PROT. 691 DE 23/02/2024.	05/07/2024	0021022024204064623156
2024-00000237SAT	COMPRVENTA. NOT. ENRIQUE LOPEZ MONZO PROT. 399 DE 27/02/2024.	05/07/2024	0021022024908729096793
2024-00000238SAT	ADJUDICACION DE HERENCIA. NOT. SUSANA NAVARRO CUNCHILLOS PROT. 217 DE 22/02/2024	05/07/2024	0021022024804742777735
2024-00000239SAT	RGE N. 2637 DE 22/01/24 (FIRMA DOC).COMPRVENTA. NOT. SARA ARREBOLA FERNANDEZ PROT. 10 DE 08/01/2024.	05/07/2024	0021022024938757820759
2024-00000240SAT	RGE N. 2580 DE 18/03/2024 (ABSIS). COMPRVENTA. MIGUEL E. ALMANSA MORENO PRT. 781 DE 05/03/2024.	05/07/2024	0021022024678701282122
2024-00000241SAT	RGE N. 2570 DE 18/03/2024 (ABSIS). COMPRVENTA. NOT. JOSE SANCHEZ Y SANCHEZ PROT. 479 DE 11/03/24.	05/07/2024	0021022024146085879062
2024-00000242SAT	RGE N. 2551 DE 15/03/2024 (ABSIS). COMPRVENTA. NT. TERESA L. GIMENEZ HERNANDEZ PRT. 494 DE 15/03/24	05/07/2024	0021022024741864771419
2024-00000243SAT	RGE N. 2550 DE 15/03/2024 (ABSIS). COMPRVENTA. NOT. ENRIQUE LOPEZ MONZO PROT. 544 DE 15/03/2024.	05/07/2024	0021022024166675888997



2024-00000244SAT	RGE N. 2545 DE 15/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. ENRIQUE LOPEZ MONZO PROT. 546 DE 15/03/2024.	05/07/2024	0021022024326505454798
2024-00000245SAT	RGE N. 2544 DE 15/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. ENRIQUE LOPEZ MONZO PROT. 546 DE 15/04/2024.	05/07/2024	0021022024269138827730
2024-00000246SAT	RGE N. 2535 DE 15/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. ENRIQUE LOPEZ MONZO PROT. 530 DE 14/03/2024.	05/07/2024	0021022024108828804573
2024-00000247SAT	RGE N. 2531 DE 15/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. JUAN S. LOPEZ DE URALDE PROT. 278 DE 15/03/2024	05/07/2024	0021022024028991951934
2024-00000248SAT	RGE N. 2524 DE 15/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. SARA ARREBOLA FERNANDEZ PROT. 318 DE 06/03/2024	05/07/2024	0021022024033676740689
2024-00000249SAT	RGE N. 2521 DE 15/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. ANA SANCHEZ SILVESTRE PROT. 997 DE 14/03/2024.	05/07/2024	0021022024337904766739
2024-00000250SAT	RGE N. 2507 DE 14/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. ENRIQUE LOPEZ MONZO PROT. 520 DE 13/03/2024.	05/07/2024	0021022024725419601859
2024-00000251SAT	RGE N. 2506 DE 14/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. ENRIQUE LOPEZ MONZO PROT. 516 DE 13/03/2024.	05/07/2024	0021022024082634084001
2024-00000252SAT	SOLICITA BAJA DE BASURA POR BAJA DE SUMINISTROS	05/07/2024	0021262024949055425708
2024-00000253SAT	RGE N. 2462 DE 14/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. JUNCAL ECHEVESTE CARRANZA PROT. 331 DE 08/03/24	05/07/2024	0021022024484970627007
2024-00000254SAT	RGE N. 2454 DE 13/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. ENRIQUE LOPEZ MONZO PROT. 509 DE 12/03/2024.	05/07/2024	0021022024233188093002
2024-00000255SAT	COMPRAVENTA. NOT. JUAN S. LOPEZ DE URALDE PROT. 253 DE 12/03/2024.	05/07/2024	0021022024534098718149
2024-00000256SAT	RGE N. 2444 DE 13/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. Mª. ELENA LOPEZ VIEIRA PROT. 1492 DE 22/12/2021	05/07/2024	0021022024273957094030
2024-00000257SAT	RGE N. 25493 DE 11/06/2024 (FIRMADOC).	05/07/2024	0021022024295088639416
2024-00000258SAT	RGE N. 2441 DE 13/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. LETICIA HORTELANO PARRAS PROT. 478 DE 04/03/24.	05/07/2024	0021022024041135854151
2024-00000259SAT	RGE N. 2425 DE 13/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. JUAN S. LOPEZ DE URALDE PROT. 176 DE 22/02/24.	05/07/2024	0021022024878851659341
2024-00000260SAT	SE CAMBIA DE NIE A DNI	05/07/2024	0021252024523107568211
2024-00000261SAT	RGE N. 2422 DE 13/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. JOSE SANCHEZ Y SANCHEZ PROT. 416 DE 04/03/2024.	05/07/2024	0021022024801294269278
2024-00000262SAT	RGE N. 2413 DE 13/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. ANA SANCHEZ SILVESTRE PROT. 761 DE 27/02/24.	05/07/2024	0021022024406046466904
2024-00000263SAT	DIVORCIO EXPTE. 486/2022 DE 16/01/2023 JUZGADO N°. 6 ALMERIA	05/07/2024	0021022024988075290269



2024-00000264SAT	RGE N. 2386 DE 12/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. ANA SANCHEZ SILVESTRE PROT. 950 DE 11/03/2024.	05/07/2024	0021022024827275724914
2024-00000265SAT	RGE N. 2385 DE 12/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. ANA SANCHEZ SILVESTRE PROT. 821 DE 04/03/24.	05/07/2024	0021022024122557895285
2024-00000266SAT	RGE N. 2375 DE 12/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. JAVIER GUTIERREZ DELGADO PROT. 370 DE 05/03/24.	05/07/2024	0021022024798604655172
2024-00000267SAT	RGE N. 2373 DE 12/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. ANA SANCHEZ SILVESTRE PROT. 817 DE 04/03/2024.	05/07/2024	0021022024459670415228
2024-00000268SAT	RGE N. 2369 DE 12/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NT. INMACULADA MEMBRADO HERRERA PRT. 211 DE 27/02/24	05/07/2024	0021022024119847412863
2024-00000269SAT	RGE N. 2655 DE 19/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NT. TERESA L. GIMENEZ HERNANDEZ PRT. 402 DE 01/03/24	05/07/2024	0021022024591409622549
2024-00000270SAT	RGE N. 2650 DE 19/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NT. TERESA L. GIMENEZ HERNANDEZ PRT. 502 DE 18/03/24	05/07/2024	0021022024704199561745
2024-00000271SAT	RGE N. 2635 DE 19/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. TERESA L. GIMENEZ HERNANDEZ PR. 515 DE 19/03/24	05/07/2024	0021022024941708949209
2024-00000272SAT	RGE N. 2625 DE 19/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. EMILIO NAVARRO MORENO PROT. 543 DE 15/03/2024.	05/07/2024	0021022024221292769607
2024-00000273SAT	RGE N. 2615 DE 18/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. JUAN S. LOPEZ DE URALDE PROT. 245 DE 08/03/2024	05/07/2024	0021022024225666061886
2024-00000274SAT	CAMBIO TIT BASURA 31061 REF. CT 5295202WF3659N0005YD	05/07/2024	0021022024705912226877
2024-00000275SAT	COMPRAVENTA. NOT. SARA ARREBOLA FERNANDEZ PROT. 416 DE 28/07/2023	05/07/2024	0021022024674120211311
2024-00000276SAT	RGE N. 2612 DE 18/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. ANA SANCHEZ SILVESTRE PROT. 1054 DE 18/03/24.	05/07/2024	0021022024190085262502
2024-00000277SAT	RGE N. 2592 DE 18/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. TERESA L. GIMENEZ HERNANDEZ PR. 442 DE 08/03/24	05/07/2024	0021022024783944914970
2024-00000278SAT	RGE N. 2586 DE 18/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. ANA SANCHEZ SILVESTRE PROT. 894 DE 07/03/2024.	05/07/2024	0021022024680740228065
2024-00000279SAT	PEH. EXPTE. 266/17 DE 01/09/2022 JUZGADO N. 1 ROQUETAS	05/07/2024	0021022024212822231950
2024-00000280SAT	RGE N. 2585 DE 18/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NT. TERESA L. GIMENEZ HERNANDEZ PRT. 376 DE 26/02/24	05/07/2024	0021022024157622136496
2024-00000281SAT	RGE N. 2704 DE 20/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. ANTONIO CHAVES RIVAS PROT. 374 DE 20/03/2024.	05/07/2024	0021022024015374218834
2024-00000282SAT	RGE N. 2687 DE 20/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. ENRIQUE LOPEZ MONZO PROT. 568 DE 20/03/2024.	05/07/2024	0021022024050944198497



2024-00000283SAT	RGE N. 2686 DE 20/03/2024. CAMBIO DE TITULAR	05/07/2024	0021022024749359385673
2024-00000284SAT	RGE N. 2683 DE 20/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. ANA SANCHEZ SILVESTRE PROT. 825 DE 04/03/2024.	05/07/2024	0021022024233301903953
2024-00000285SAT	RGE N. 2658 DE 19/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. ANA SANCHEZ SILVESTRE PROT. 1051 DE 18/03/2024.	05/07/2024	0021022024070080900846
2024-00000286SAT	DACION EN PAGO. NOT. JOSE DOMINGO FUERTES DIAZ PROT. 2972 DE 03/11/2023	05/07/2024	0021022024248880859803
2024-00000287SAT	SLTUD CAMBIO TITULAR BASURA 67017 REF. CAT 5088604WF3658N0006FB	05/07/2024	0021022024568327708614
2024-00000288SAT	RGE N. 2934 DE 27/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. ENRIQUE LOPEZ MONZO PROT. 647 DE 27/03/2024.	05/07/2024	0021022024661323715089
2024-00000289SAT	RGE N. 2932 DE 27/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. ALFONSO RODRIGUEZ GARCIA PROT. 678 DE 26/03/24.	05/07/2024	0021022024947829894037
2024-00000290SAT	RGE N. 2918 DE 27/03/2024 (ABSIS). HERENCIA. NT. ANTONIO J. GARCIA AMEZCUA PR. 727 DE 22/03/24.	05/07/2024	0021022024787265355089
2024-00000291SAT	RGE N. 2916 DE 27/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. JUAN S. LOPEZ DE URALDE PROT. 322 DE 26/03/24.	05/07/2024	0021022024048503205825
2024-00000292SAT	RGE N. 2914 DE 26/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NT. Mª BEGOÑA MARTINEZ AMO PR. 1024 DE 19/03/24	05/07/2024	0021022024440146741418
2024-00000293SAT	RGE N. 2913 DE 26/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. ENRIQUE LOPEZ MONZO PROT. 577 DE 20/03/2024.	05/07/2024	0021022024926923156122
2024-00000294SAT	RGE N. 2911 DE 26/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NT. TERESA L. GIMENEZ HERNANDEZ PRT. 525 DE 20/03/24	05/07/2024	0021022024741622096380
2024-00000295SAT	RGE N. 2902 DE 26/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. JOSE SANCHEZ Y SANCHEZ PROT. 513 DE 15/03/2024.	05/07/2024	0021022024517015118824
2024-00000296SAT	RGE N. 3116 DE 03/04/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. JOSE SANCHEZ Y SANCHEZ PROT. 546 DE 20/03/2024.	05/07/2024	0021022024829884810664
2024-00000297SAT	RGE N. 3093 DE 03/04/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. JOSE SANCHEZ Y SANCHEZ PROT. 562 DE 20/03/2024.	05/07/2024	0021022024143967257257
2024-00000298SAT	RGE N. 3064 DE 02/04/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. JOSE SANCHEZ Y SANCHEZ PROT. 636 DE 01/04/24.	05/07/2024	0021022024306603892894
2024-00000299SAT	RGE N. 3065 DE 02/04/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. ANA SANCHEZ SILVESTRE PROT. 1223 DE 27/03/2024.	05/07/2024	0021022024981293990083
2024-00000300SAT	RGE N. 3063 DE 02/04/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. ANA SANCHEZ SILVESTRE PROT. 1223 DE 27/03/2024.	05/07/2024	0021022024834205055889
2024-00000301SAT	RGE N. 3062 DE 02/04/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. ANA SANCHEZ SILVESTRE PROT. 1223 DE 27/03/2024.	05/07/2024	0021022024800483468574



2024-00000302SAT	RGE N. 3061 DE 02/04/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. ANA SANCHEZ SILVESTRE PROT. 1223 DE 27/03/2024.	05/07/2024	0021022024304433284830
2024-00000303SAT	RGE N. 3046 DE 02/04/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. SARA ARREBOLA FERNANDEZ PROT. 434 DE 01/04/2024	05/07/2024	0021022024662356447443
2024-00000304SAT	CAMBIO TITULARIDAD TASA BASURA (74135) REF. CAT. 4878901WF3647N0233EM	05/07/2024	0021022024114642366626
2024-00000305SAT	SOLIC CAMBIO TIT BASURA 74206 RF CT 3487613WF3638N0163QI	05/07/2024	0021022024974167890572
2024-00000306SAT	SOLIC CAMBIO TIT BASURA 60708 REF. CT 4384601WF3648S0002KB	05/07/2024	0021022024848396954748
2024-00000307SAT	RGE N. 3042 DE 02/04/2024 (ABSIS) COMPRAVENTA. NT. TERESA L. GIMENEZ HERNANDEZ PRT. 537 DE 21/03/24.	05/07/2024	0021022024426232497392
2024-00000308SAT	RGE N. 3005 DE 01/04/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NT. TERESA L. GIMENEZ HERNANDEZ PR. 578 DE 27/03/24.	05/07/2024	0021022024622430345918
2024-00000309SAT	RGE N. 2999 DE 01/04/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NT. TERESA L. GIMENEZ HERNANDEZ PR. 564 DE 26/03/24.	05/07/2024	0021022024945812930710
2024-00000310SAT	RGE N. 2996 DE 01/04/2024. SOLICITA CAMBIO DE TITULAR COMO COTITULAR.	05/07/2024	0021022024522354269497
2024-00000311SAT	RGE N. 2985 DE 01/04/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. ENRIQUE LOPEZ MONZO PROT. 271 DE 12/02/2024.	05/07/2024	0021022024579335692689
2024-00000312SAT	RGE N. 507 DE 18/01/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. MIGUEL E. ALMANSA MORENO PROT. 131 DE 12/01/2024	05/07/2024	0021022024187158489720
2024-00000313SAT	SOLC CAMBIO TIT BASURA 64001 REF CT 5183108WF3658S0001GM	05/07/2024	0021022024559756661970
2024-00000314SAT	RGE N. 2935 DE 27/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. ENRIQUE LOPEZ MONZO PROT. 627 DE 26/03/2024.	05/07/2024	0021022024715497728806
2024-00000315SAT	RGE N. 2894 DE 26/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. ENRIQUE LOPEZ MONZO PROT. 631 DE 26/03/2024.	05/07/2024	0021022024575327091050
2024-00000316SAT	RGE N. 2890 DE 26/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. ENRIQUE LOPEZ MONZO PROT. 571 DE 20/03/2024.	05/07/2024	0021022024098749721496
2024-00000317SAT	RGE N. 2886 DE 26/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. SARA ARREBOLA FERNANDEZ PROT. 403 DE 20/03/2024	05/07/2024	0021022024834749076208
2024-00000318SAT	RGE N. 2884 DE 26/03/2024 (ABSIS).	05/07/2024	0021262024169181222680
2024-00000319SAT	RGE N. 2878 DE 26/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. HIGINIO PI GUIRADO PROT. 374 DE 27/02/2024.	05/07/2024	0021022024642804761361
2024-00000320SAT	RGE N. 2871 DE 26/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. LUIS QUIROGA GUTIERREZ PROT. 569 DE 04/03/2024.	05/07/2024	0021022024395759243593
2024-00000321SAT	CAMBIO DE NIE A DNI.	05/07/2024	0021252024508936703239
2024-00000322SAT	RGE N. 2858 DE 25/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. FRANCISCO BADIA ESCRICHE PROT. 641 DE 21/03/24.	05/07/2024	0021022024570419328965



2024-00000323SAT	RGE N. 2917 DE 27/03/2024 (ABSIS)	05/07/2024	0021262024338022247222
2024-00000324SAT	RGE N. 2855 DE 25/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. ENRIQUE LOPEZ MONZO PROT. 616 DE 25/03/2024.	05/07/2024	0021022024642676936215
2024-00000325SAT	RGE N. 2852 DE 25/03/2024 (ABSIS). PERMUTA. LETICIA HORTELANO PARRAS PROT. 686 DE 25/03/2024.	05/07/2024	0021022024106988466837
2024-00000326SAT	AJD. HERENCIA. NOT. MARTA ARRIETA NAVARRO PROT. 2480 DE 11/11/2021 (DATOS INDICE NOTARIOS)	05/07/2024	0021022024081567535075
2024-00000327SAT	RGE N. 2843 DE 25/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. ENRIQUE LOPEZ MONZO PROT. 574 DE 20/03/2024.	05/07/2024	0021022024841538271547
2024-00000328SAT	RGE N. 2813 DE 24/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. ANA SANCHEZ SILVESTRE PROT. 1151 DE 22/03/2024.	05/07/2024	0021022024752924076932
2024-00000329SAT	RGE N. 2808 DE 23/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. ENRIQUE LOPEZ MONZO PROT. 584 DE 20/03/2024.	05/07/2024	0021022024120972938393
2024-00000330SAT	RGE N. 2778 DE 22/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. JOSE SANCHEZ Y SANCHEZ PROT. 545 DE 20/03/2024.	05/07/2024	0021022024667211862348
2024-00000331SAT	RGE N. 2748 DE 21/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. JUAN S. LOPEZ DE URALDE PROT. 298 DE 21/03/2024	05/07/2024	0021022024235740805494
2024-00000332SAT	RGE N. 2718 DE 21/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. MIGUEL E. ALMANSA MORENO PROT. 824 DE 07/03/24.	05/07/2024	0021022024639452823722
2024-00000333SAT	RGE N. 2712 DE 20/03/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. ANA SANCHEZ SILVESTRE PROT. 946 DE 11/03/2024.	05/07/2024	0021022024705948463617
2024-00000334SAT	RGE N. 3287 DE 09/04/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NT. TERESA L. GIMENEZ HERNANDEZ PRT. 621 DE 05/04/24	05/07/2024	0021022024238573618351
2024-00000335SAT	RGE N. 3235 DE 08/04/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. ENRIQUE LOPEZ MONZO PROT. 658 DE 02/04/2024.	05/07/2024	0021022024215698427752
2024-00000336SAT	RGE N. 3228 DE 08/04/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT MIGUEL E. ALMANSA MORENO PROT. 808 DE 06/03/2024	05/07/2024	0021022024192161757880
2024-00000337SAT	RGE N. 3225 DE 08/04/2024 (ABSIS). LIQ. BIENES EXPTE. 105/2019 DE 12/01/2021 JUZGADO Nº. 4 ROQUETAS	05/07/2024	0021022024942141529474
2024-00000338SAT	RGE N. 3203 DE 05/04/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. JOSE SANCHEZ Y SANCHEZ PROT. 677 DE 05/04/2024.	05/07/2024	0021022024649728555778
2024-00000339SAT	RGE N. 3200 DE 05/04/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NT. TERESA L. GIMENEZ HERNANDEZ PRT. 572 DE 26/03/24	05/07/2024	0021022024339646376525
2024-00000340SAT	COMPRAVENTA. NOT. LUIS ENRIQUE LAPIEDRA FRIAS PROT. 982 DE 13/06/2019.	05/07/2024	0021022024530728304795
2024-00000341SAT	SOLC CAMBIO TIT BASURA 77305 REF. CT 4873704WF3647S0013MA	05/07/2024	0021022024401154438649
2024-00000342SAT	SOLIC CAMBIO TIT BASURA 27240 REF. CT 4056305WF3645N0018UB	05/07/2024	0021022024871205297853



2024-00000343SAT	SOLIC CAMBIO TIT BASURA 46841 REF. CT 4981602WF3648S0082BU	05/07/2024	0021022024299914367687
2024-00000344SAT	ADJUDICACION DE HERENCIA. NOT. JOSE SANCHEZ Y SANCHEZ PROT. 2345 DE 03/11/2023.	05/07/2024	0021022024598372297082
2024-00000345SAT	RGE N. 3192 DE 05/04/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA .NOT. JUAN S. LOPEZ DE URALDE PROT. 301 DE 21/03/24.	05/07/2024	0021022024104628279216
2024-00000346SAT	RGE N. 3159 DE 04/04/2024 (ABSIS) COMPRAVENTA. NOT. ANA SANCHEZ SILVESTRE PROT. 1183 DE 26/03/24.	05/07/2024	0021022024456031725991
2024-00000347SAT	RGE N. 3150 DE 04/04/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. JUAN S. LOPEZ DE URALDE PROT. 280 DE 15/03/2024	05/07/2024	0021022024179263334160
2024-00000348SAT	RGE N. 3146 DE 04/04/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NT. TERESA L. GIMENEZ HERNANDEZ PRT. 554 DE 25/03/24	05/07/2024	0021022024877441596678
2024-00000349SAT	RGE N. 3141 DE 04/04/2024 (ABSIS) BAJA TASA BASURA	05/07/2024	0021262024281309686569
2024-00000350SAT	RGE N. 3137 DE 03/04/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. Mª. BEGOÑA MARTINEZ AMO PROT. 1109 DE 25/03/24.	05/07/2024	0021022024130103354008
2024-00000351SAT	RGE N. 3126 DE 03/04/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NT. TERESA L. GIMENEZ HERNANDEZ PRT. 591 DE 01/04/24	05/07/2024	0021022024685786284951
2024-00000352SAT	RGE N. 3121 DE 03/04/2024 (ABSIS). SOLICITA CAMBIO DE TITULAR COMO COPROPIETARIA DEL INMUEBLE.	05/07/2024	0021022024755071988220
2024-00000353SAT	SOLIC CAMBIO TIT BASURA 48386 REF.,. CT 4364103WF3646S0158DU	05/07/2024	0021022024219435925670
2024-00000354SAT	SOLC CAMBIO TITULAR BASURA BASUR000991 REF. CT 5603602WF3750S0252WE	05/07/2024	0021022024998669731497
2024-00000355SAT	SOLIC CAMBIO TIT BASURA 65823 REF. CT 4366801WF3646N0168JY	05/07/2024	0021022024613942466163
2024-00000356SAT	RGE N. 3325 DE 09/04/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. ANA SANCHEZ SILVESTRE PROT. 1335 DE 05/04/2024.	05/07/2024	0021022024345164371294
2024-00000357SAT	RGE N. 3323 DE 09/04/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. SARA ARREBOLA FERNANDEZ PROT. 351 DE 13/03/2024	05/07/2024	0021022024076831886438
2024-00000358SAT	RGE N. 3306 DE 09/04/2024 (ABSIS) COMPRAVENTA. NOT. ANA SANCHEZ SILVESTRE PROT. 1364 DE 09/04/24.	05/07/2024	0021022024823014838689
2024-00000359SAT	RGE N. 3495 DE 15/04/2024 (ABSIS). COMPRAVENTA. NOT. ALFONSO RODRIGUEZ GARCIA PROT. 817 DE 10/04/24.	05/07/2024	0021022024510856025505

La JUNTA DE GOBIERNO <%HJH_RESULTADO%>

13º. RUEGOS Y PREGUNTAS.



No se producen.

ASUNTOS DE URGENCIA

Prevía declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el siguiente asunto:

14º. Punto de Urgencia: TOMA DE CONOCIMIENTO del decreto del Alcalde-Presidente por el que se concede el Escudo de Oro de la Ciudad de Roquetas de Mar a D. Alejandro Baena Rodríguez (Alex Baena) y a D. Claudio Vázquez Colomo.

Se da cuenta del Decreto del Sr. Alcalde-Presidente, de 16 de julio de 2024, por el que se concede el Escudo de Oro de la Ciudad de Roquetas de Mar a D. Alejandro Baena Rodríguez (Alex Baena) y a D. Claudio Vázquez Colomo, del siguiente tenor literal:

“DON GABRIEL AMAT AYLLON, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA), HA DICTADO EL SIGUIENTE DECRETO:

Alex Baena es un futbolista profesional nacido en Roquetas de Mar (Almería) en 2001. Desde muy joven, mostró un gran interés por el fútbol y comenzó a jugar en la escuela de fútbol de Roquetas de Mar. A los 11 años, fue descubierto por cazatalentos del Villarreal CF, uno de los equipos más importantes de la Liga española, y fue fichado para formar parte de la cantera del equipo.

Baena demostró su gran talento en el Villarreal CF, y rápidamente destacó en las categorías inferiores del equipo. Después de varios años en la cantera, fue cedido al Girona FC para ganar experiencia en la segunda división. En el Girona, Baena se convirtió en una pieza clave en el medio campo y contribuyó al ascenso del equipo a la primera división del fútbol español.



Después de su exitosa temporada en el Girona, Baena regresó al Villarreal CF, donde se estableció como uno de los jugadores más importantes del equipo. Su visión de juego, su habilidad para recuperar balones y su compromiso con los valores del fútbol lo han convertido en un jugador esencial en el medio campo del Villarreal.

Baena también es un ejemplo de la importancia de conocer las raíces y la familia. A pesar de su éxito en el fútbol profesional, nunca ha olvidado sus orígenes y ha mantenido una conexión cercana con su familia y amigos de la infancia. Su familia ha sido una parte fundamental de su vida y le ha ayudado a mantener los pies en la tierra a lo largo de su carrera.

El jugador almeriense fue internacional con España en las selecciones sub-16, sub-17, sub-18, sub-19, sub-20 y sub-21. Así, con la selección sub-17, Álex Baena disputó el Campeonato Europeo Sub-17.

En su palmarés, Baena cuenta con un campeonato de la Europa League, en el que tuvo un papel destacado en la conquista del título por parte del Villarreal en la temporada 2020-2021.

El debut de Baena con la selección española absoluta tuvo lugar el 12 de septiembre de 2023, cuando el conjunto nacional se enfrentó a Chipre en un partido de clasificación para la Eurocopa 2024.

En mayo de 2024, es convocado por Luis de la Fuente para jugar la Eurocopa 2024 que tendría lugar en Alemania, proclamándose el pasado domingo 14 de julio nueva Campeona de Europa.

Con su experiencia en la selección española y en el Villarreal CF, el roquetero Alex Baena se ha convertido en un ejemplo de dedicación, esfuerzo y talento en el mundo del fútbol. Su historia es una inspiración para los jóvenes que participan en el campus de fútbol, y un reflejo de que, con perseverancia y trabajo duro, se pueden alcanzar los objetivos más ambiciosos en la carrera deportiva.

Por su parte, Claudio Vázquez Colomo, vecino del núcleo de Aguadulce (Roquetas de Mar) desde 2013, casado y es padre de cuatro hijos, es jefe de los servicios médicos de la RFEF, especialista en Traumatología Deportiva y Cirugía Ortopédica.



Claudio Vázquez Colomo ingresó en los servicios médicos de la RFEF en el año 2014, y ha sido médico de diferentes selecciones nacionales, como las de Fútbol Playa o las selecciones sub-17 y sub-19 de fútbol 11. Unos combinados nacionales que, en este periodo, han conseguido 2 campeonatos de Europa (sub-19 y sub-17) y un subcampeonato mundial (sub-17).

El Dr. Claudio Vázquez, además de su especialidad en Traumatología Deportiva y Cirugía Ortopédica, cuenta con un Máster en Traumatología del Deporte por la UCAM; un Máster en Patología del Sistema Locomotor de la Universidad de Jaén; y el título de Experto en Nutrición Deportiva, obtenido por la Universidad de Rioja en 2015.

Es acreedor de un Diploma FIFA en Medicina del Fútbol (2020) y de un premio FIFA Fair Play (Jesolo, Italia, 2014).

Además, es miembro de la Sociedad Española de Traumatología del Deporte (SETRADE); de la Sociedad Europea de Artroscopia, Cirugía de la rodilla y Traumatología deportiva (ESKKA); de la Sociedad Española de Artroscopia (AEA); y de la Sociedad Andaluza de Traumatología y Cirugía Ortopédica (SATO).

Por cuanto antecede esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 50.24, 70.28 y 190 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, artículos 11 y siguientes del Reglamento de Honor y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar (B.O.P. núm. 32 de 17/02/1997) es por lo que VENGO A DECRETAR:

1º. Conceder a don Alejandro Baena Rodríguez (Alex Baena) integrante de la Selección de Fútbol Española, y a don Claudio Vázquez Colomo, jefe de los servicios médicos de la RFEF, el Escudo de Oro de la Ciudad de Roquetas de Mar (Almería).

2º. Proceder en acto público, a la imposición de dicho Escudo de Oro.

3º. Inscribir en el Libro de Registro de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mae, la presente distinción honorífica."

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local."

La JUNTA DE GOBIERNO toma conocimiento.



15º. Punto de Urgencia: PROPOSICIÓN relativa al cambio de responsable técnico del contrato de arrendamiento por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de un local cercano a la Casa Consistorial con destino a servicios administrativos o similares.

Se da cuenta de la siguiente Proposición de la Concejalía de Presidencia, Energía, Agua, Transporte, Agricultura y Pesca de fecha 15 de julio de 2024:

“I. ANTECEDENTES

*Con fecha 24 de mayo de 2021, se adjudicó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el contrato de arrendamiento por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de un local cercano a la Casa Consistorial con destino a servicios administrativos o similares, por un importe mensual de novecientos euros (900€) mensuales no revisable con una vigencia de diez años prorrogables por plazos anuales hasta un máximo de tres más, a doña Magdalena Guerrero Romera, con DNI nº ***0159**.*

Con fecha 27 de diciembre de 2022, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, adoptó, entre otros, autorizar, de conformidad con la escritura pública de liquidación de sociedad de gananciales, aceptación y adjudicación de herencia, de fecha 5 de septiembre de 2022, la transmisión mortis causa de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato de arrendamiento de fecha 15 de junio de 2021, como consecuencia del fallecimiento de la anterior titular, doña Magdalena Guerrero Romera, el día 25 de marzo de 2022, a favor de las nuevas propietarias, de los inmuebles 1370 y 25898 de Roquetas de Mar, doña Ginesa Josefa Martínez Guerrero y doña María Dolores Martínez Guerrero, por mitad y pro indiviso, debiendo procederse al pago a las mismas del importe mensual del arrendamiento a contar desde el fallecimiento de la Sra. Guerrero Romera.

Consultados los documentos obrantes en el expediente, consta acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2022, donde se designa a doña Belén Espinosa Balguerías, Gestora del área de Presidencia, como Técnico Responsable de la supervisión de la correcta ejecución del contrato.

Con motivo de la baja temporal de doña Belén Espinosa Balguerías, y al objeto de supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las



instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, se estima necesario la designación de don Andrés López Picón, Gestor del área de Presidencia, como Responsable Técnico del contrato de arrendamiento por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de un local cercano a la Casa Consistorial con destino a servicios administrativos o similares.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el Decreto de 1 de febrero de 2021 (BOP de Almería número 25 de 8 de febrero de 2021), por el que establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se efectúa la delegación de atribuciones sobre diversas materias, esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Designar a don Andrés López Picón, Gestor del área de Presidencia, como responsable técnico del contrato de arrendamiento por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de un local cercano a la Casa Consistorial con destino a servicios administrativos o similares.

2º. Dar traslado del presente acuerdo al responsable técnico designado, a las áreas de Contratación, Intervención e Informática, y a la adjudicataria del contrato."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Proposición en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:45 horas de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta , que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.



El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

GABRIEL AMAT AYLLON (2 de 2)
AL CALDE-PRESIDENTE
Fecha firm: 17/07/2024 11:55:13
HASH: 369FC064072E1A6C11B4EE12B7401E738859B5

GUILLERMO LAGO NUÑEZ (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha firm: 17/07/2024 11:36:23
HASH: 369FC064072E1A6C11B4EE12B7401E738859B5

